CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23695-2024-CG/APP-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE, NUEVA REQUENA DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

HITO DE CONTROL N° 4 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA A NIVEL DE PAVIMENTOS FLEXIBLES

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 08 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO DE 2024

LIMA – PERÚ
08-2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23695-2024-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE, NUEVA REQUENA DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIÓN ADVERSA	9
1. SE EJECUTÓ EL PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIOS TRAMOS DE LA CARRETERA, SIN CONTAR CON LA SUPERVISIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, EL CUAL ESTABLECE QUE EL GOBIERNO REGIONAL DEBE MANTENER LA CONTINUIDAD DE LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ESTA SITUACIÓN NO PERMITE VERIFICAR QUE LAS REFERIDAS INTERVENCIONES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EVIDENCIÁNDOSE ADEMÁS, QUE EL GOBIERNO REGIONAL NO HA REALIZADO ACCIONES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS PARA CAUTELAR LA ADECUADA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. LO SEÑALADO PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE VIENE EJECUTANDO.	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	22
IX. CONCLUSIÓN	22
X. RECOMENDACIONES	22
XI. APÉNDICES	24

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23695-2024-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE, NUEVA REQUENA DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

HITO DE CONTROL N° 4 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA A NIVEL DE PAVIMENTOS FLEXIBLES.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del control concurrente realizado al Convenio de Inversión Pública Regional (en adelante, el Convenio de Inversión) del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Carretera Departamental Campo Verde, Nueva Requena Distrito de Campo Verde y Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", registrado con el código único de inversiones n.° 2235118 (en adelante, el Proyecto), a ser ejecutado por el Gobierno Regional de Ucayali (en adelante, el Gobierno Regional), de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, y considerando los Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: periodo 2024 – 2026[1].

Asimismo, el presente informe se emite en el marco de la Ley n.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, la cual incluye a las inversiones ejecutadas mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, para ser objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República y en virtud de la cual, el Gobierno Regional aprobó una transferencia financiera de recursos a esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 596-2022-GRU-GR de 19 de setiembre de 2022. Adicionalmente, el presente informe se emite considerando la Directiva n.° 013-2023-CG/SESNC "Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio de Control gubernamental", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 350-2023-CG, que establece la determinación de los ámbitos de control para la realización de los servicios de control previo, simultáneo y posterior, y servicios relacionados.

La Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión) fue acreditada por la Gerencia de Control de Megaproyectos mediante el Oficio n.° 000035-2024-CG/GCMEGA de 20 de febrero de 2024[2], ante el Gobernador Regional[3]. Asimismo, se registró el presente servicio de

[1] Aprobado por la Resolución de Contraloría n.° 400-2023-CG del 23 de noviembre de 2023.
[2] Recompuesta mediante Oficio n.° 000104-2024-CG/GCMEGA de 05 de julio de 2024.
[3] Cabe señalar que, el Proyecto ha sido sujeto del servicio de control concurrente desde el año 2020, habiéndose emitido los siguientes informes de control:

Informe de Control Concurrente	Hito de Control
INFORME DE HITO DE CONTROL n° 5585-2020/CG-APP-SCC (17.06.2020)	Hito 1
INFORME DE HITO DE CONTROL n° 010492-2021/CG-APP-SCC (11.05.2021)	Hito 2
INFORME DE HITO DE CONTROL n° 013276-2021/CG-APP-SCC (15.07.2021)	Hito 3
INFORME DE HITO DE CONTROL n° 020160-2021/CG-APP-SCC (27.10.2021)	Hito 4
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE n° 030478-2021/CG-APP-SCC (20.12.2021)	Hito 5
INFORME DE HITO DE CONTROL n° 0580-2022/CG-APP-SCC (23.03.2022)	Hito 1
INFORME DE HITO DE CONTROL n° 30322-2022/CG-APP-SCC (14.12.2022)	Hito 2
INFORME DE HITO DE CONTROL n° 2687-2023/CG-APP-SCC (30.03.2023)	Hito 3

control concurrente en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 02-C920-2024-109[4].

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si el Gobierno Regional viene cumpliendo con la ejecución del Proyecto de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado, así como lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado[5] (en adelante, la Ley de Obras por Impuestos[6]), su Reglamento[7], el Convenio de Inversión y la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

i. Verificar selectivamente si las acciones de la Entidad Supervisora y del Gobierno Regional cumplen con los trabajos ejecutados a nivel de base estabilizada y pavimentos flexibles, hayan sido desarrollados en concordancia con lo establecido en el Expediente Técnico aprobado del Proyecto y la normativa técnica aplicable.

ii. Verificar selectivamente las acciones de la Entidad Supervisora y el Gobierno Regional respecto al cumplimiento a las condiciones contractuales establecidas en el Convenio de Inversión y Contrato de supervisión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente abarca el resultado de la evaluación del Hito de Control N° 4 – "Avance de ejecución de obra a nivel de pavimentos flexibles" (en adelante, el Hito de Control N° 4), que ha sido ejecutado del 08 de julio al 12 de agosto de 2024.

Las actividades correspondientes al Hito de Control N.° 4 comprendieron la visita de inspección[8] al área física donde se vienen ejecutando las obras del Proyecto, a fin de verificar selectivamente, el avance de ejecución del Proyecto en cumplimiento a lo indicado en el Expediente Técnico, el Convenio de Inversión y la normativa aplicable.

INFORME DE HITO DE CONTROL n° 11780-2023/CG-APP-SCC (27.06.2023)	Hito 4
INFORME DE HITO DE CONTROL n.° 23250-2023/CG-APP-SCC (20.10.2023)	Hito 5
INFORME DE HITO DE CONTROL n.° 28808-2023/CG-APP-SCC (22.11.2023)	Hito 6
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE n.° 29183-2023/CG-APP-SCC (11.12.2023)	Hito 7

4 Con fecha de emisión 8 de julio de 2024.

5 El 4 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley n.° 31735, a través de la cual se modificaron diversos artículos de la Ley n.° 29230, "Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado". Asimismo, mediante la Ley N° 31912, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 27 de octubre de 2023 se modificaron diversos artículos de la Ley n.° 29230.

6 Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 081-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 2022.

7 Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 210-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2022 y su modificatoria.

8 Visita de inspección efectuada a la ejecución del Proyecto, los días 17, 18 y 19 de julio de 2024, a la que asistieron de manera conjunta el representante del Gobierno Regional y el representante del Ejecutor del Proyecto (Residente de Obra), cuyo detalle consta en el Acta N° 001-2024/APP-CC-GRU- suscrita el 19 de julio de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Objetivo del Proyecto

El objetivo[9] del Proyecto es brindar adecuadas condiciones de transitabilidad de la carretera departamental Campo Verde – Nueva Requena. Para dicho efecto, el Proyecto comprende[10] la ejecución de cambios en el alineamiento horizontal y vertical de la carretera existente, así como el ensanchamiento de la plataforma actual. El Proyecto también incluye la pavimentación a nivel de asfaltado de toda la vía, con excepción del tramo comprendido entre las progresivas del km 19+050 al km 22+710.24, en el cual se realizará una rehabilitación y tratamiento superficial monocapa. Asimismo, el Proyecto contempla el reemplazo de los seis (6) puentes ubicados a lo largo de la vía (Cushuro, Pichinco, km 9+527, Shava, Nina y Toti), los diseños urbanos de las zonas urbanas Campo Verde y Nueva Requena, así como los diseños de las intersecciones "Nvo. Piura", "Tres Islas" y "9 de febrero".

Marco Normativo y Datos Generales del Proyecto

El Proyecto fue adjudicado[11] en el marco de lo establecido en la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF del 1 de marzo de 2017 (vigente al momento de la suscripción del Convenio de Inversión) y sus modificatorias. Actualmente, el desarrollo del Proyecto se encuentra sujeto a las modificaciones que ha tenido la Ley de Obras por Impuestos[12] y su Reglamento[13].

Los principales aspectos del Proyecto se presentan a continuación:

9 Obtenido del numeral 4.2 "Objetivo Central del Proyecto" del Informe Técnico n.° 038-2018-GRU-GRI-SGE-DMAR de 29 de octubre de 2018, mediante el cual se recomienda la Declaración de Viabilidad del Proyecto.

10 Información obtenida del numeral 1.2 "Aspectos Generales" de la Memoria Descriptiva del expediente técnico del Proyecto.

11 Con fecha 14 de diciembre de 2017 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección n.° 001-2017-GRU-GR-RES- NUEVA CONVOCATORIA.

12 Modificado mediante Ley n.° 31735, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de mayo de 2023 y mediante Ley n.° 31912, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de octubre de 2023.

13 Decreto Supremo n.° 210-2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.° 011-2024-EF publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2024.

Cuadro n.° 01 - Ficha Técnica del Proyecto

Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI				
Código Único de Inversiones	2235118				
Ubicación del Proyecto	Distritos de Campo Verde y Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali				
Nivel de Estudio	Factibilidad	**Estudio viable**	30/12/2014	**Estudio actualizado (27/10/2018)**	Ficha Técnica Estandar
N° Informe Previo	N° 00010-2017-CG/PREV	**Fecha de Emision**	27/01/2017	**Tipo de Iniciativa (Pública/Privada)**	Iniciativa Pública
Nombre del Convenio	Convenio de Inversión Pública Regional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la empresa Optical Technologies S.A.C.			**Fecha del Convenio**	22/01/2018
Entidades	Gobierno Regional de Ucayali				
Empresa Privada	Optical Technologies S.A.C.				
Entidad Privada Supervisora	Actual: Ing. Ciro Alegría Alvarón, Contrato de la Entidad Privada Supervisora N° 001-2024-GRU-GR de 17 de julio de 2024. Anteriormente: -Ing. Antonino Salazar Sánchez, designado como Inspector de Obra por el Gobierno Regional de Ucayali, por un plazo maximo de 60 dias calendario, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 060-2024-GRU-GGR de 23 de febrero de 2024. -Ing. Percy Rojas Naupay, quien mediante Carta Notarial N° 146-2023-PRN-SUP-CV de 21 de diciembre de 2023, resolvió el Contrato de Supervisión. -Ing. Edwin Pajuelo Cruz, quien reemplazó al Consorcio Supervisor Ucayali. -Consorcio Supervisor Ucayali, consorcio conformado por Hugo Heinrich Ortiz Rios y la empresa H Y C Ingenieros Consultores S.A.C.				

CONCEPTOS	Proyecto Viable 30/12/2014	Convenio 22/01/2018	Expediente Técnico Aprobado 27/11/20218	Adenda N° 1 al Convenio 10/05/2019	RER N° 084-2021-GRU-GR 15/02/2021	Proyecto Modificado Formato N° 08-A 15/02/2023	Adenda N° 2 al Convenio 22/08/2023
Infraestructura	40,205,826.50	47,145,382.57	47,145,382.57	74,150,455.65	74,083,056.15	74,083,056.15	74,150,455.65
Costo Directo	40,205,826.50	47,145,382.57	74,083,056.15	74,083,056.15	74,083,056.15	74,083,056.15	96,282,926.20
Gastos Generales	4,020,582.65	4,714,538.26	11,097,640.83	11,097,640.83	11,097,640.83	11,097,640.83	12,165,139.73
Utilidad	4,020,582.65	4,714,538.26	7,408,305.62	7,408,305.62	7,408,305.62	7,408,305.62	7,408,305.62
IGV	8,684,458.52	10,183,402.64	16,666,020.47	16,666,020.47	16,666,020.47	16,666,020.47	20,854,146.88
Subtotal de Presupuesto	56,931,450.32	66,757,861.73	109,255,023.07	109,255,023.07	109,255,023.07	109,255,023.06	136,710,518.43
Elaboración de expediente técnico	807,403.20	888,143.52	888,143.52	888,143.43	888,143.53	888,143.53	888,143.53
Financiamiento de la Supervisión	2,021,198.40	2,021,198.40	2,021,198.40	3,689,342.41	3,689,342.41	3,689,342.41	3,689,342.41
Liquidación	13,000.00	14,300.00	14,300.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
Gestión del Proyecto	-	-	357,952.00	-	-	-	-
Otros	119,460.00	-	539,041.17	-	-	-	-
Covid 19	-	-	-	-	6,455,015.36	6,455,015.36	2,648,318.96
Mayor Trabajo N° 1						23,648,798.96	
Control Concurrente						466,244.84	
TOTAL MONTO DE INVERSIÓN (S/)	**59,892,511.92**	**69,681,503.65**	**113,075,658.16**	**114,032,508.91**	**120,487,524.37**	**144,602,568.16**	**144,136,323.33**

Invierte.pe	Estado de la Obra	Avance Físico (%)	Avance Financiero (S/)
	En ejecución	69.97	120,424,066.62

Plazo del Proyecto	Expediente Técnico		Ejecucion de obra	Recepción de obra	Liquidación	TOTAL (dias calendario)
	Elaboración	Aprobación				
Convenio	120	-	720	-	30	870
Expediente Técnico Aprobado	120	-	540	-	30	690
Adenda N° 01 al Convenio	120	-	540	-	30	690
Adenda N° 02 al Convenio	120	-	763	-	30	913

Ampliaciones de Plazo:	N° 1	69	N° 2	23.5	N° 3	16	N° 4	51
	N° 5	0	N° 6	5	N° 7	1	N° 8	2
	N° 9	55						
Supensiones de Plazo:	N° 1	45	N° 2	23	N° 3	51	N° 4	18
	N° 5	513						

Seguimiento presupuestal del Proyecto	PIA	PIM	Fuente de Financiamiento					
			Recursos Determinados		Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		Fondo de Compensación Regional - FONCOR	
Año			Devengado	Girado	Devengado	Girado	Devengado	Girado
2014	500,000.00	-	-	-	-	-	-	-
2018	-	18,500.00	-	-	-	-	-	-
2019	-	24,211,990.00	-	-	24,211,988.00	24,211,988.00	-	-
2020	4,577,562.00	8,094,292.00	-	-	7,590,076.00	7,590,076.00	-	-
2021	50,000,000.00	33,053,484.00	-	-	19,097,106.00	19,097,106.00	-	-
2022	23,405,156.00	25,078,336.00	466,245.00	466,245.00	23,964,516.33	23,964,516.33	-	-
2023	1,000,000.00	24,569,443.00	54,237.29	54,237.29	24,515,204.00	24,515,204.00	-	-
2024	-	20,524,695.00	-	-	20,524,694.00	-	-	-
TOTAL (S/)			**520,482.29**	**520,482.29**	**119,903,584.33**	**99,378,890.33**	**0.00**	**0.00**
			Devengado total por todas las fuentes de financiamiento (S/)				**120,424,066.62**	

Adendas al Convenio	Adenda N° 01	Modifica monto de inversión (S/ 114 032 509,01) y plazo de ejecución de obra (690 dias calendario) resultado del expediente técnico.
	Adenda N° 02	Modifica monto de inversión (S/ 144 136 323,33) y plazo de ejecución de obra (763 dias calendario).
Mayores Trabajos de Obra	N° 01	Aprueba mayores trabajos de obra por S/ 23 648 798,96.

Fuente: Documentos referidos al Convenio de Inversión, Contrato de Supervisión e información del Banco de Inversiones del MEF.
Elaborado por: Equipo de control concurrente.

Respecto al Convenio de Inversión

El Convenio de Inversión entre el Gobierno Regional y la empresa Optical Technologies S.A.C.[14] (en adelante, la Empresa Privada) fue suscrito el 22 de enero de 2018, para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico, ejecución del Proyecto y el financiamiento de la supervisión, por un monto de inversión ascendente a S/ 69 681 503,65 y un plazo total de ejecución de 870 días calendario (en adelante, d.c.).

Asimismo, el Convenio de Inversión establece que la ejecución del Proyecto se encuentra a cargo del Consorcio Ejecutor Ucayali[15] (en adelante, el Ejecutor del Proyecto), para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como de la ejecución de las obras.

Cabe indicar que, el Expediente Técnico fue aprobado por el Gobierno Regional mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 790-2018-GRU-GR del 22 de noviembre de 2018 (en adelante, el Expediente Técnico del Proyecto), la cual actualizó el monto de inversión y el plazo de ejecución del Proyecto, situación que generó la suscripción de la Adenda n.° 1 al Convenio de Inversión de 10 de mayo de 2019.

Posteriormente, el Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2021-GRU-GR del 15 de febrero de 2021, aprobó el componente "COVID-19" por el importe de S/ 6 455 015,36[16]. Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 394-2021-GRU-GR del 18 de agosto de 2021, el Gobierno Regional aprobó el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (en adelante, el Expediente de Mayores Trabajos), sustentado en el cambio de condiciones iniciales establecidas en el Convenio de Inversión[17], con el que se incluyeron obras adicionales a las aprobadas en el Expediente Técnico del Proyecto por la suma de S/ 23 648 798,95.

Luego, se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión del 22 de agosto de 2023, la cual estableció un nuevo monto de inversión de S/ 144 136 323,33, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 02 - Monto de Inversión según Convenio y Adendas (En Soles)

Componentes	Monto de Inversión según Convenio	Monto de Inversión según Adenda N° 01	Monto de Inversión según Adenda N° 02
Costo Directo Total	**47 145 382,57**	**74 083 056,15**	**96 282 926,20**
Gastos Generales	4 714 538,26	11 097 640,83	12 165 139,73
Utilidad	4 714 538,26	7 408 305,62	7 408 305,62
IGV (18%)	10 183 402,64	16 666 020,47	20 854 146,88
Subtotal Presupuesto	**66 757 861,73**	**109 255 023,07**	**136 710 518,43**
Expediente Técnico	888 143,52	888 143,52	888 143,53
Supervisión de expediente técnico	129 988,80	3 689 342,41	3 689 342,41
Supervisión de ejecución de obra	1 891 209,60		
Liquidación	14 300,00	200 000,00	200 000,00
COVID-19	-	-	2 648 318,96
Monto Inversión Total	**69 681 503,65**	**114 032 509,01**	**144 136 323,33**

Fuente: Convenio de Inversión y Adendas N° 01 y 02.
Elaborado por: La Comisión.

[14] Actualmente denominada Win Empresas S.A.C., verificado en el portal de Consulta de RUC de la SUNAT.
[15] Integrado por las empresas: Ingeniería de la Construcción Nilchris Perú S.A.C. y Soluciones Integrales de Alta Tecnología S.A.C.
[16] El cual modificó el monto del Convenio de Inversión a S/ 120 287 524,37 además del plazo de ejecución a 759 días calendario.
[17] Ello comprende lo siguiente:
- Inclusión de nuevas canteras para relleno y mejoramiento por el cambio de las condiciones de explotación, autorizaciones, permisos, potencia y disponibilidad de volumen para ejecutar la obra a las condiciones actuales.
- Inclusión de nuevos sectores de mejoramiento de la subrasante, con profundidades mayores a las señaladas en el expediente técnico aprobado y la incorporación de nuevos sectores de mejoramiento de la subrasante con material grueso (over).
- Incorporación de nuevos sectores de sub drenes y emboquillados de obras de arte, a lo indicado en el expediente técnico aprobado, para mejorar las entradas y salidas de las obras de arte.

Situación Actual del Proyecto

La entrega del terreno para el Proyecto fue efectuada el 23 de mayo de 2019[18], iniciándose la ejecución de la obra al día siguiente (el 24 de mayo de 2019). Asimismo, el Gobierno Regional informó a la Comisión que otorgó a la Empresa Privada[19] ampliaciones de plazo y suspensiones de ejecución de obra, las cuales modificaron el plazo total de ejecución del Proyecto. El resumen de las modificaciones al plazo de ejecución, se resume a continuación:

Cuadro n.° 03 - Ampliaciones, suspensiones y reinicio de plazo de ejecución

Resoluciones de aprobaciones de Ampliaciones de Plazo	Fecha	Plazo	Motivo
Resolución Ejecutiva Regional n.° 084-2021-GRU-GR(*)	15/02/2021	Ampliación de Plazo n.° 1 69 días calendario.	Por emergencia sanitarias e inclusión de plan Covid-19.
Resolución Ejecutiva Regional n.° 132-2021-GRU-GR(*)	05/03/2021	Ampliación de Plazo n.° 2 23,5 días calendario.	Condiciones de lluvia.
Resolución Ejecutiva Regional n.° 164-2021-GRU-GR(*)	18/03/2021	Ampliación de Plazo n.° 3 16 días calendario.	Precipitaciones pluviales que afectaron el avance del proyecto.
Resolución Ejecutiva Regional n.° 554-2021-GRU-GR(*)	26/11/2021	Ampliación de Plazo n.° 4 51 días calendario.	Condiciones climatológicas afectan disponibilidad de materiales.
Resolución Ejecutiva Regional n.° 088-2022-GRU-GR(**)	07/02/2022	Ampliación de Plazo n.° 6 05 días calendario.	Precipitaciones pluviales que afectaron el avance del proyecto.
Resolución Ejecutiva Regional n.° 129-2022-GRU-GR(**)	25/02/2022	Ampliación de Plazo n.° 7 01 día calendario.	Precipitaciones pluviales que afectaron el avance del proyecto.
Resolución Ejecutiva Regional n.° 147-2022-GRU-GR(**)	25/02/2022	Ampliación de Plazo n.° 8 02 días calendario.	Precipitaciones pluviales que afectaron el avance del proyecto.
Resolución Ejecutiva Regional n.° 625-2022-GRU-GR(***)	05/10/2022	Ampliación de Plazo n.° 9 55 días calendario.	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista[20].
Actas de Suspensiones de Plazo	**Fecha**	**Plazo**	**Motivo**
Acta de Suspensión de Plazo n.° 01(*)	05/03/2021	Del 05/03/2021 al 18/04/2021 (45 días calendario)	Por malas condiciones climatológicas (lluvias).
Acta de Suspensión de Plazo n.° 02(*)	19/04/2021	Del 19/04/2021 al 12/05/2021 (23 días calendario)	Por malas condiciones climatológicas (lluvias).
Acta de Suspensión de Plazo n.° 03(*)	25/08/2021	Del 25/08/2021 al 14/10/2021 (51 días calendario)	Obtención de instrumento de gestión ambiental.
Acta de Suspensión de Plazo n.° 04(*)	15/10/2021	Del 15/10/2021 al 02/11/2021 (19 días calendario)	Aprobación de instrumento de gestión ambiental.
Acta de Suspensión de Plazo n.° 05	22/02/2022	Del 22/02/2022 al 20/07/2023 (513 días calendario).	Demoras en la aprobación del instrumento de gestión ambiental, falta de afectación presupuestal y condiciones climatológicas (**).
Acta de Paralización de Obra	06/05/2024	Del 05/05/2024 al 17/07/2024 (73 días calendario).	Culminó el plazo máximo de 60 d.c. de la designación de personal interno del Gobierno Regional y posterior a ello, no se contrató, en este periodo, a una nueva Entidad Privada Supervisora.
Actas de Reinicio de Ejecución	**Fecha**	**Reinicio de actividades**	**Motivo**
Acta de Reinicio de Ejecución n.° 01	12/05/2021	A partir del 12/05/2021	Cese de lluvias.
Acta de Reinicio de Ejecución n.° 02	03/11/2021	A partir del 03/11/2021	Subsanación del segundo entregable del Plan de Adecuación de Manejo Ambiental.
Acta de Reinicio de Ejecución n.° 03	20/07/2023	A partir del 20/07/2023	Cese de causales de suspensión (**).
Acta de Reinicio de Ejecución n.° 04	05/03/2024	A partir del 06/03/2024	Designación de Personal interno para la supervisión del Proyecto.
Acta de Reinicio[21](****)	18/07/2024	Pendiente	El Gobierno Regional remitió proyecto de Acta de Reinicio a la Empresa Privada para su suscripción. A la fecha, la Comisión no ha recibido copia de la misma o su estado.

Fuente: (*) Informe n.° 017-2022-GRU-GRI-SGO-EPJ del 20 de enero de 2022.

18 Según consta en "Acta de entrega de Terreno".
19 El cronograma vigente incluye todas las ampliaciones de plazo aprobadas, siendo la última de estas, la ampliación de plazo n.° 09.
20 Se señala falta de Instrumento de Gestión Ambiental que afectó el avance del proyecto y el cronograma de ejecución de obra.
21 Con Oficio n.° 008-2024/APP-CS-GRU de 31 de julio de 2024 se solicitó el Acta de Reinicio, hasta la fecha no ha sido remitido por el Gobierno Regional.

(**) Descritas en el Acta de reinicio de ejecución N° 03 de 20 de julio de 2023.
(***) Informe N° 166-2022-GRU-GRI-SGO-JAMP de 22 de noviembre de 2022.
(****) Según lo indicado en el Acta N° 001-2024/APP-CS-GRU de 19 de julio de 2024
Elaborado por: La Comisión.

Con relación al avance de la ejecución de obra, el Gobierno Regional indicó[22] que al mes de marzo de 2024[23], cuentan con un avance de ejecución de 72,18% frente al 100,00% de avance acumulado programado para dicho periodo, conforme al cronograma de ejecución del Expediente Técnico del Proyecto, aprobado por el Ing. Civil Antonino Salazar Sánchez, designado como Personal Interno para la supervisión temporal de la obra (quien desempeñó el servicio de supervisión hasta el 05 de mayo de 2024) y por el Gobierno Regional, verificándose de esta manera (a dicha fecha), un retraso de 27,82%. Por otro lado, con relación al Expediente de Mayores Trabajos de Obras, el Gobierno Regional indicó que se cuenta con un avance de ejecución de 66,21% al mes de marzo de 2024.

En cuanto a la ejecución financiera del Proyecto, de acuerdo con el portal de Transparencia Económica del MEF, se muestra un devengado acumulado al año 2024 de S/ 120 424 067,62.

Adicionalmente, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - SSI del MEF, se cuenta con un registro en la Fase de Ejecución del Proyecto por un monto actualizado ascendente a S/ 144 602 568,17[24], el cual incluye los conceptos de infraestructura, COVID-19, supervisión, además de un componente de inversión para el financiamiento del control concurrente[25] que no forma parte de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión.

Cabe indicar que, la Comisión verificó[26] que el Gobierno Regional ha emitido Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL, que representan un monto total de S/ 99 899 372,62, importe que se encuentra dentro del presupuesto de la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024[27], la cual asciende a S/ 120 424 067,62.

Supervisión del Convenio de Inversión

Cabe señalar que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2024-GRU-GGR de 23 de febrero de 2024, el Gobierno Regional designó al Personal Interno para la supervisión temporal[28] del Proyecto, por un período de 60 d.c., que inició el 07 de marzo de 2024 y culminó el 05 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Posteriormente, al no contar con el servicio de supervisión para el adecuado y permanente control de la obra, se paralizó la ejecución de obra desde el 06 de mayo de 2024 (hecho que fue

[22] Mediante Acta N° 001-2024/APP-CC-GRU-H3 de 31 de mayo de 2024, lo cual fue confirmado en el Acta N° 001-2024/APP-CS-GRU de 19 de julio de 2024.

[23] Cabe indicar que, mediante el Oficio N° 002-2024-CG/APP-CC-GRU-H3 de 28 de mayo de 2024, reiterado mediante el Oficio N° 004-2024-CG/APP-CC-GRU-H3 de 10 de junio de 2024, la Comisión solicitó al Gobierno Regional las valorizaciones de Obra correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023, enero febrero y marzo de 2024. Asimismo, mediante el Oficio N° 001-CG/APP-CS-GRU de 11 de julio de 2024, reiterado mediante el Oficio N° 009-CG/APP-CS-GRU de 31 de julio de 2024, la Comisión solicitó al Gobierno Regional nuevamente las referidas valorizaciones de Obra y las de los meses de abril, mayo y junio de 2024, información que hasta la fecha no ha sido remitida.

[24] Formato n.° 08 – A, Registro en la Fase de Ejecución, con fecha de registro de 15 de febrero de 2023 y revisado el 10 de junio de 2024.

[25] Por un monto de S/ 466 244,84, según fecha de consulta el 10 de junio de 2024.

[26] Carpeta denominada "Punto 06" del link al Oficio 5889-2022-GRU-GGR-GRI del 23/11/2022, adjunto al Expediente n.° 20220001467.

[27] Consulta en el Portal de Transparencia Económica – MEF al 10 de junio de 2024 - Proyecto con CUI n.° 2235118. Cabe señalar que, el Gobierno Regional no ha informado a la Comisión respecto a la gestión de los CIPRL emitidos, pese a ser solicitados mediante Oficio N° 002-2024-CG/APP-CC-GRU-H3 del 28 de mayo de 2024, reiterado mediante Oficio N° 004-2024-CG/APP-CC-GRU-H3 del 10 de junio de 2024.

[28] Ello, debido a que la Entidad Supervisora presentó la Carta Notarial N° 146-2023-PRN-SUP-CV del 21 de diciembre de 2023 donde solicita la Resolución del Contrato n.° 001-2021-GRU-GR, suscrito el 11 de junio de 2021.

consignado en el Asiento de Obra n.° 1348 del Inspector de Obra de 05 de mayo de 2024 y corroborada en el Acta de Paralización n.° 06 de 06 de mayo de 2024).

Ahora bien, de acuerdo a lo advertido en la visita de inspección al lugar de la obra (realizada del 17 al 19 de julio de 2024) y lo manifestado por el Gobierno Regional, el Proyecto no ha contado con una Entidad Supervisora desde el 6 de mayo de 2024 hasta el 17 de julio de 2024[29], fecha en que el Gobierno Regional entregó a la Comisión, una copia del Contrato de la Entidad Supervisora No. 001-2024-GRU-RE de 17 de julio de 2024, mediante el cual el Gobierno Regional designa a una nueva Entidad Supervisora.

Como se ha señalado precedentemente, en la actualidad el Proyecto ya cuenta con una nueva Entidad Supervisora[30] para el servicio de supervisión a la ejecución de la obra.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva de la etapa de ejecución del Proyecto, se ha identificado una (1) situación adversa que afectaría la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Convenio de Inversión, la que se expone a continuación:

1. SE EJECUTÓ EL PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIOS TRAMOS DE LA CARRETERA, SIN CONTAR CON LA SUPERVISIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, EL CUAL ESTABLECE QUE EL GOBIERNO REGIONAL DEBE MANTENER LA CONTINUIDAD DE LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ESTA SITUACIÓN NO PERMITE VERIFICAR QUE LAS REFERIDAS INTERVENCIONES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EVIDENCIÁNDOSE ADEMÁS, QUE EL GOBIERNO REGIONAL NO HA REALIZADO ACCIONES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS PARA CAUTELAR LA ADECUADA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. LO SEÑALADO PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE VIENE EJECUTANDO.**

El numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos[31] establece ante la resolución del Contrato de Supervisión, la obligación por parte del Gobierno Regional de contratar por el saldo de la prestación a otra Entidad Supervisora, según lo siguiente:

> *"**Artículo 115. Continuidad de la supervisión***
>
> *115.1. La Entidad Pública debe **mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto** de Inversión. En caso de **resolución del Contrato de Supervisión**, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias, **la Entidad Pública está obligada a contratar por el saldo de la prestación a otra Entidad Privada Supervisora mediante el proceso de selección o mediante el procedimiento de contratación directa aplicable a los contratos de supervisión.***
>
> *115.2. En caso de que la Entidad Pública convoque un nuevo proceso de selección, este debe **iniciarse a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la resolución del Contrato de Supervisión**, bajo responsabilidad."* [El resaltado es nuestro]

[29] Sin perjuicio que, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Visita de Inspección, las obras del Proyecto reiniciaron el 25 de junio de 2024 sin contar con supervisión.

[30] El Ingeniero Ciro Alegría Alvarón.

[31] Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 14 de setiembre de 2022 y modificado mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2024.

En ese sentido, a fin mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto, los numerales 116.1 y 116.2 del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, establecen que mientras dure el proceso de contratación de una nueva Entidad Supervisora, la supervisión del Proyecto la realiza un personal interno designado por la Entidad Pública hasta un plazo máximo de 60 días calendario, tal como se cita a continuación:

*"**Artículo 116. Designación del personal interno para la supervisión temporal***

*116.1. **Hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario** y mientras dure el proceso la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora, **la Entidad Pública realiza la supervisión de la ejecución de la inversión a través de su personal interno**, quien durante dicho periodo debe cumplir las funciones establecidas para la Entidad privada Supervisora, incluida la función de otorgar la Conformidad de Calidad o de sus avances o de las observaciones por periodos anteriores a su designación, bajo responsabilidad.* [El resaltado es nuestro]

*116.2. **La Entidad Pública incurre en responsabilidad si transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente no contrata los servicios de la nueva Entidad Privada Supervisora**, pudiendo la Empresa Privada dar inicio al procedimiento de resolución del Convenio de Inversión".* [El resaltado es nuestro]

En ese sentido, la normativa aplicable precisa que el Gobierno Regional incurre en responsabilidad por el incumplimiento de la contratación de los servicios de una nueva Entidad Supervisora en el plazo máximo establecido el mismo que corresponde a sesenta (60) días calendario.

Por otro lado, es de indicar que el Expediente Técnico aprobado[32] precisa en sus Especificaciones Técnicas, los lineamientos y requisitos que se debe cumplir durante y al finalizar el colocado del pavimento de concreto asfáltico en caliente, los cuales tienen intervenciones de la Supervisión, tal como se detalla a continuación:

***"423.01** Generalidades*
***Este trabajo consistirá en la fabricación de mezclas asfálticas en caliente y su colocación en una o más capas sobre una superficie debidamente preparada e imprimada, de acuerdo con estas especificaciones** y de conformidad con el Proyecto* [El resaltado es nuestro]
(…)
Aceptación de los trabajos

423.18 Criterios

a. Controles

*Se aplicará lo indicado en la Subsección **415.07(a).***

b. Calidad del cemento asfáltico

El Supervisor efectuará las siguientes actividades de control:
Comprobar, mediante muestras representativas de cada entrega y por cada carro termotanque, la curva viscosidad - temperatura y el grado de penetración del asfalto.
*Efectuar los ensayos y frecuencias que se indica en la **Tabla 423-16** y los controles de las demás características descritas en la **Tabla 415-03**.*
Efectuar los ensayos necesarios para determinar la cantidad de cemento asfáltico incorporado en las mezclas que haya aceptado a satisfacción.
c. Calidad de los agregados pétreos y del filler o polvo mineral
De cada procedencia de los agregados pétreos y para cualquier volumen previsto, se tomarán 6 muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:
- *El desgaste en la máquina de Los Ángeles, según la norma MTC E 207.*

[32] Mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 790-2018-GRU-GR del 22 de noviembre de 2018.

• Las pérdidas en el ensayo de solidez en sulfato de sodio o de magnesio, de acuerdo con la norma de ensayo MTC E 209.
• El equivalente de arena, de acuerdo con la norma MTC E 114.
• La plasticidad, aplicando las normas MTC E 111.
• Sales solubles totales de acuerdo a la norma MTC E 219.
• Adherencia entre el agregado y el bitumen según la norma MTC E 220 /MTC E 517.
• Azul de Metileno, según norma AASHTO TP 57.

Así mismo, para cada procedencia del polvo mineral y para cualquier volumen previsto, se tomarán 4 muestras y sobre ellas se determinarán:
• La densidad aparente.
• El coeficiente de emulsibilidad.

Los resultados de estas pruebas deberán satisfacer las exigencias indicadas en la ***Subsección 415.02 (a).***

Los materiales producidos deben ser acopiados y manipulados con los cuidados correspondientes a fin de evitar su contaminación con tierra vegetal, materia orgánica u otros, de ocurrir tal hecho, serán rechazados por el Supervisor*.*

Además, efectuará las verificaciones de calidad y frecuencias que ***se*** *indican en la* ***Tabla 423-Ifi*** *para el agregado de cada tolva en frío.* [El resaltado es nuestro]
(…)
f. Calidad del trabajo terminado

La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa que se esté construyendo, excluyendo sus chaflanes, no podrá ser menor que la señalada en el proyecto o aprobada por el Supervisor*. La cota de cualquier punto de la mezcla densa compactada en capas de base o rodadura, no deberá variar en más de 5 mm de la proyectada.* [El resaltado es nuestro]

g. El Supervisor deberá efectuar las siguientes verificaciones:

1. Compactación

Las determinaciones de densidad de la capa compactada se realizarán en una proporción de cuando menos una por cada 250 m² y los tramos por aprobar *se definirá sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán de acuerdo al anexo N.° 1 "Proceso Aleatorio para seleccionar la ubicación de puntos de muestreo azar". (…)* [El resaltado es nuestro]

3. Uniformidad de la Superficie

La uniformidad de la superficie de la obra ejecutada será comprobada, por cualquier metodología que permita determinar tanto en forma paralela como transversal, al eje de la vía, que no existan variaciones superiores de 5 mm en capas de rodadura o 10 mm en capas de base y bacheos. Cualquier diferencia que exceda esta tolerancia, así como cualquier otra falla o deficiencia que presentase el trabajo realizado, deberá ser corregida por el Contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación del Supervisor*".* [El resaltado es nuestro]

De otro lado, el Plano ST-02 del Expediente Técnico aprobado, precisa el porcentaje que debe tener la pendiente transversal de la sección de la vía (Bombeo)[33], el cual debe ser de 2.5% para ambos carriles, conforme se advierte a continuación:

[33] Pendiente Transversal del Manual de Seguridad Vial del MTC -2017 que señala lo siguiente:
*"3.**5.5 Pendiente transversal El drenaje es parte esencial de una carretera, e involucra tres aspectos: drenaje de la superficie, drenaje en los laterales, drenaje en puentes y alcantarillas. Lay, M. G. (1986), indica la necesidad de contar con un buen drenaje superficial, ya que en capa de agua de 6mm, se puede generar hidroplaneo al reducir el coeficiente de fricción cercano al cero, haciendo imposible la operación del frenado**. Así mismo indica también que la mayoría de los accidentes ocurre en pavimentos con baja resistencia al derrapamiento, y que una película de agua en curvas de radio elevado, puede tener casi el*

Imagen n.° 01 – Sección de tipo de corte

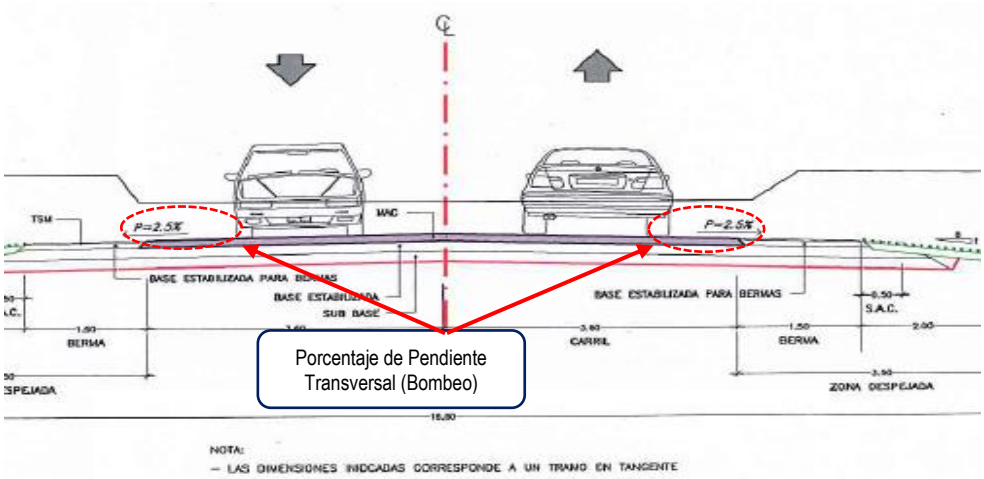

Fuente: Plano ST-02 Expediente Técnico
Elaborado por: La Comisión.

En tal sentido, teniendo en cuenta los lineamientos y requisitos que se debe cumplir durante y al finalizar el colocado del pavimento de concreto asfáltico en caliente, así como, lo establecido en el Expediente Técnico para su ejecución, la Comisión verificó su cumplimiento durante su avance de ejecución, advirtiendo los siguientes aspectos:

<u>Respecto a la supervisión del Proyecto</u>:

Durante la visita de inspección[34] realizada por la Comisión, el Ejecutor del Proyecto y el Gobierno Regional indicaron a la Comisión que, aproximadamente desde el 25 de junio de 2024 se reiniciaron los trabajos en el Proyecto; no obstante, este hecho no se encuentra indicado en el Cuaderno de Obra lo que no se condice con el numeral 12 del artículo III. Definiciones del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que indica que allí se deben anotar las principales ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas[35]. Cabe indicar que, el Gobierno Regional precisó[36] que aceptó la propuesta realizada por el Ejecutor del Proyecto[37] de colocar la carpeta asfáltica en caliente como consecuencia de la aparición de baches en la base estabilizada con emulsión asfáltica. Sin embargo, la Comisión ha constatado que las intervenciones no cuentan con ningún documento de verificación por parte de una Entidad Supervisora, según lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas del

doble de espesor que la de una sección en tangente con bombeo a uno y otro lado de la rasante, con la misma pendiente transversal. ***Este es un factor importante a considerar en el proyecto carretero****. (…)"*

34 Efectuada del 17 al 19 de julio de 2024.

35 "12. Cuaderno de Obra: Es el documento físico o electrónico que se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o entidad privada supervisora y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.".

36 El representante del Gobierno Regional refirió en el Acta N° 001-2024/APP-CSGRU de 19 de julio de 2024, lo siguiente:
"(…) El representante del Gobierno Regional indicó que, el Proyecto al 17 de julio de 2024 se encuentra paralizado administrativamente; precisando que, hace tres (3) semanas aproximadamente (fecha estimada 25 de junio de 2024), el Ejecutor del Proyecto solicitó en una reunión colocar la carpeta asfáltica en caliente como consecuencia de la aparición de baches en la base estabilizada con emulsión asfáltica, dado el alto tránsito en la vía. Al respecto, el representante del Gobierno Regional precisa que la propuesta de colocar la carpeta asfáltica en caliente fue aceptada por el Gobierno Regional, sin contar con un documento de aprobación. (…)"

37 *"<u>Respecto al estado actual de la obra</u>*
El Residente de Obra indicó que (…)
(…)
El Residente de Obra indica que, se requirió asfaltar debido al alto riesgo de pérdida de la base y estructura del pavimento y las condiciones climáticas y de tránsito, dicho proceso de asfaltado ha venido teniendo el acompañamiento de representantes del Gobierno Regional".

Expediente Técnico[38], siendo que la Entidad Pública ha señalado que dicha situación será verificada posteriormente por la Entidad Supervisora.

Adicionalmente, el Gobierno Regional precisó en el Acta de visita de inspección[39] la contratación de una nueva Entidad Supervisora[40], con un plazo de ejecución de sus servicios de 139 d.c. Cabe indicar que, el Gobierno Regional entregó a la Comisión, el Contrato suscrito con la Entidad Supervisora N° 001-2024-GRU-GR de **17 de julio de 2024** y los Términos de Referencia (sin firma) que fueron utilizados para su contratación. Asimismo, el Gobierno Regional manifestó que se elaboró un acta de reinicio de obra para ser suscrito con el Ejecutor del Proyecto, documento que ha sido remitido a la Empresa Privada, el día 18 de julio de 2024[41].

Cabe señalar que, la ausencia de la contratación de una Entidad Supervisora fue advertida por la Comisión, a través de una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 4644-2024-CG/APP-SCC[42], donde se señaló que desde fines de diciembre de 2023, en enero y parte de febrero del presente año, el Proyecto se encontraba paralizado por falta de una Entidad Supervisora, ante lo cual, el Gobierno Regional designó a través de la Resolución de Gerencia Regional N° 060-2024-GRU de 23 de febrero de 2024, al Ingeniero Civil Antonino Salazar Sánchez como personal interno (Inspector de obra) por un periodo de (60) días calendario, el cual concluyó el 05 de mayo de 2024.

Cabe señalar que, al 5 de mayo de 2024, se cumplió los 60 días calendario establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos para las funciones del Inspector de Obra; sin que el Gobierno Regional haya cumplido con lo establecido en el numeral 116.2 del artículo 116 del citado Reglamento, para la contratación de una nueva Entidad Supervisora.

Por consiguiente, la obra se encontraba paralizada desde el 06 de mayo de 2024, lo cual fue consignado en el Asiento de Obra N° 1348 del Inspector de Obra del 05 de mayo de 2024 y corroborada en el Acta de Paralización N° 06 del 06 de mayo de 2024, aspectos precisados en el estado situacional del Informe de Hito de Control N° 15495 -2024-CG/APP-SCC del 24 de junio de 2024.

De lo anteriormente señalado, la Comisión advierte que el Proyecto no contó con una Entidad Supervisora desde el 06 de mayo de 2024 hasta el 17 de julio de 2024, fecha en que se suscribió el Contrato de la Entidad Supervisora N° 001-2024-GRU-GR.

De lo expuesto, la Comisión ha evidenciado que el Gobierno Regional no cumplió con sus obligaciones de asegurar que el Proyecto cuente con una nueva Entidad Supervisora, contraviniendo los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos[43],

---

38 *423.01 Generalidades*
(…)
Aceptación de los trabajos
(…)
El Supervisor deberá efectuar las siguientes verificaciones:
1. Compactación
Las determinaciones de densidad de la capa compactada se realizarán en una proporción de cuando menos una por cada 250 m2 y los tramos por aprobar se definirá sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán de acuerdo al anexo N.° 1 "Proceso Aleatorio para seleccionar la ubicación de puntos de muestreo azar".

39 Suscrita el 19 de julio de 2024 por Ejecutor del Proyecto, el Gobierno Regional y la Comisión , derivada de la visita efectuada, del 17 al 19 de julio de 2024.

40 Ingeniero Ciro Alegría Alvaron.

41 La misma que fue solicitada al Gobierno Regional mediante el Oficio N° 008-2024-CGAPP-CS-GRU de 31 de julio de 2024, la Comisión solicitó lo siguiente:
"1. Acta de reinicio de ejecución de obra, según consta en el Acta N° 001-2024/APP-CS-GRU de 19 de julio de 2024, en la cual, el Administrador de Contrato de obra, Ing. Luis Wong Oñate señaló que el 18 de julio de 2024 se remitiría a la Empresa Privada la referida acta para su suscripción; dado que se había contratado a la Entidad Privada Supervisora".

42 Del 13 de marzo de 2024

43 *"Artículo 115. Continuidad de la supervisión*

que establece que la Entidad debe contratar los servicios de la nueva Entidad Supervisora una vez vencido el plazo máximo de 60 d.c., en la que un personal interno de la Entidad puede ejercer las funciones de la Supervisión (como ha sido el caso al haberse nombrado Ing. Civil Antonino Salazar Sánchez como Inspector de Obra). No obstante, la Comisión verificó que el Gobierno Regional excedió el referido plazo el cual venció el 05 de mayo de 2024, siendo que recién, durante la visita de inspección por parte de la Comisión, se le informó de la contratación de una nueva Entidad Supervisora el 17 de junio de 2024.

Respecto a la ejecución del Proyecto sin supervisión:

A través del Acta de visita de inspección[44], la Comisión evidenció que el Ejecutor del Proyecto ha realizado la colocación de la carpeta asfáltica flexible (Pavimento de concreto asfáltico)[45] a lo largo de varios kilómetros de la carretera, según se muestra a continuación:

Imágenes n.° 02, 03, 04 y 05 – Visita de Inspección al Proyecto

1. Estado de los trabajos en la carpeta asfáltica

Estado visita de inspección (mes julio 2024)	Estado visita de inspección (mes mayo 2024)	
Se evidenció que la vía que une el distrito de Campo Verde y Nueva Requena, a la altura de la progresiva Km 05+040, ya se encuentra cubierta con una carpeta asfáltica en caliente en sus dos carriles.	Estado de la vía en la visita de la comisión de 29 de mayo de 2024, se evidencia que a la altura del Km 05+140 aún no contaba con carpeta asfáltica, tal como consta en el Acta de Visita de la Comisión en dicha fecha.	

115.1. La Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto de Inversión. En caso de resolución del Contrato de Supervisión, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias, la Entidad Pública está obligada a contratar por el saldo de la prestación a otra Entidad Privada Supervisora mediante el proceso de selección o mediante el procedimiento de contratación directa aplicable a los contratos de supervisión.
115.2. En caso de que la Entidad Pública convoque un nuevo proceso de selección, este debe iniciarse a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la resolución del Contrato de Supervisión, bajo responsabilidad.

Artículo 116. Designación del personal interno para la supervisión temporal
116.1. Hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario y mientras dure el proceso la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora, la Entidad Pública realiza la supervisión de la ejecución de la inversión a través de su personal interno, quien durante dicho periodo debe cumplir las funciones establecidas para la Entidad privada Supervisora, incluida la función de otorgar la Conformidad de Calidad o de sus avances o de las observaciones por periodos anteriores a su designación, bajo responsabilidad.
*116.2. **La Entidad Pública incurre en responsabilidad si transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente no contrata los servicios de la nueva Entidad Privada Supervisora, pudiendo la Empresa Privada dar inicio al procedimiento de resolución del Convenio de Inversión" [El resaltado es nuestro]***

44 Acta N° 001-2024/APP-CSGRU de 19 de julio de 2024.

45 Pavimento de concreto asfáltico en caliente del Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG -2013, el cual señala lo siguiente:
"Este trabajo consistirá en la fabricación de mezclas asfálticas en caliente y su colocación en una o más capas sobre una superficie debidamente preparada e imprimada. (…)"

Se evidenció que la vía que une el distrito de Campo Verde y Nueva Requena a la altura de la progresiva Km 15+380 ya se encuentra cubierta con una carpeta asfáltica en caliente en sus dos carriles, tal como se aprecia en la imagen.

Estado de la vía en la visita de la comisión de 29 de mayo de 2024, se evidencia que a la altura del Km 15+300 se encontraba a nivel de base estabilizada con emulsión asfáltica, tal como consta en el Acta de Visita de la Comisión en dicha fecha.

Fuente: Acta N° 001-2024/APP-CSGRU de 19 de julio de 2024.
Elaborado por: La Comisión.

Imágenes n.° 06, 07 y 08 – Visita de Inspección al Proyecto

La Comisión evidenció durante su visita de inspección que la vía que une los distritos de Campo Verde y Nueva Requena ya cuenta con una carpeta de rodadura compuesta de asfalto en caliente con polímeros con un espesor de 7 cm, de acuerdo a lo manifestado por el representante del Ejecutor del Proyecto, lo cual se aprecia en la imagen.

Estado visita de inspección (mes julio 2024)

La Comisión durante su visita de inspección al Proyecto, realizada el 18 de julio, evidenció que la vía que une los distritos de Campo Verde y Nueva Requena, a la altura de la progresiva Km 18+560, ya cuenta con la carpeta de rodadura de asfalto en caliente en un solo carril, tal como se evidencia en la imagen.

Estado visita de inspección (mes mayo 2024)

Estado de la vía en la visita de la comisión de 29 de mayo de 2024, donde se evidencia que la vía que une los distritos de Campo Verde y Nueva Requena, altura del Km 18+500, se encontraba a nivel de base estabilizada con emulsión asfáltica, tal como consta en el Acta de Visita de la Comisión de dicha fecha, lo cual se evidencia en la imagen.

Fuente: Acta N° 001-2024/APP-CSGRU de 19 de julio de 2024.
Elaborado por: La Comisión.

Cabe indicar además que, al 29 de mayo de 2024, tal como se señaló en el Acta de visita de inspección[46] correspondiente al Hito de Control N° 3, los sectores de los Km 05+140, Km 15+300, Km 18+500 y Km 18+560 contaban con una base estabilizada con emulsión asfáltica; siendo que durante la visita de inspección efectuada el 17 de julio de 2024, para el presente Hito de Control, la Comisión constató que el Ejecutor del Proyecto había avanzado la obra, ejecutando la colocación de una carpeta asfáltica en caliente en las mismas progresivas, evidenciándose así, de manera comparativa, que en dicho periodo (de mayo a julio de 2024) se han continuado los trabajos de ejecución sin presencia de la Entidad Supervisora ni de personal interno del Gobierno Regional.

Cabe señalar que según el proceso constructivo indicado en el Expediente Técnico se tiene programado, (i) la colocación de la Sub Base Granular, (ii) luego se coloca encima de la sub base, la Base Estabilizada con Emulsión Asfáltica, (iii) posterior a la colocación de la base estabilizada, se procede a realizar la actividad de Imprimación Asfáltica o Riego de Liga, para finalmente (iv) colocar la carpeta asfáltica en caliente.

En tal sentido, de lo señalado, la Comisión advierte que durante el mes de julio, el Ejecutor del Proyecto ha continuado con el proceso constructivo, habiendo realizado la actividad de colocación de la carpeta flexible (carpeta asfáltica en caliente) en varios tramos de la carretera, sin contar con la presencia de una Entidad Supervisora.

Con ello, se evidencia que el Gobierno Regional ha incumplido su obligación establecida en el numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos[47], correspondiente a mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto; siendo que, para el caso, los lineamientos y requisitos que debe cumplir el Ejecutor del Proyecto, durante y al finalizar el colocado del pavimento de concreto asfáltico en caliente establecidos en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, no han sido verificados durante su ejecución por una Entidad Supervisora ni por el Gobierno Regional.

Complementariamente, respecto al trabajo efectuado en el pavimento, la Comisión durante su visita de inspección al Proyecto efectuada del 17 al 19 de julio de 2024, solicitó al Ejecutor del Proyecto realizar el control de la pendiente transversal de la vía (Bombeo) de manera selectiva en varias progresivas (tramos en tangente). En tal sentido, se obtuvieron los siguientes resultados:

Imágenes n.° 09 – Resultados del control selectivo de la pendiente transversal realizado por Ejecutor a solicitud de la Comisión.

Dirección Distrito de Nueva Requena - Campo Verde			
Item	**Progresiva (Km)**	**% Bombeo -Lado Derecho**	**% Bombeo -Lado Izquierdo**
1	15+00	2.90%	3.90%
2	13+060	2.70%	2.90%
3	11+040	2.60%	2.50%
4	11+00	2.00%	2.80%
5	8+480	2.70%	2.00%
6	8+460	2.50%	1.50%
7	8+440	2.50%	1.40%
8	8+420	2.80%	2.30%
9	6+500	2.40%	2.30%
10	6+480	2.50%	2.80%
11	4+260	2.50%	2.60%
12	1+960	2.50%	3.40%

Fuente: Acta N° 001-2024/APP-CSGRU de 19 de julio de 2024.
Elaborado por: La Comisión.

[46] Según consta en el Acta N° 01-2024/APP-CC-GRU-H3.
[47] Numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos

Imágenes n.° 10, 11, 12, 13, 14 y 15 – Visita de Inspección al Proyecto

Fuente: Acta N° 001-2024/APP-CSGRU de 19 de julio de 2024.
Elaborado por: La Comisión.

Tal como se advierte de la Imagen N° 09, de los resultados obtenidos a través del control de la pendiente transversal de la vía (Bombeo) efectuados de manera selectiva en varias progresivas, la Comisión advierte que el 29% de dichos resultados no cumplen con lo establecido en el Plano ST-02 del Expediente Técnico que precisa que el porcentaje de pendiente transversal (Bombeo)[48] debe ser de 2.5% para ambos carriles, evidenciándose con ello, que el trabajo realizado por el Ejecutor del Proyecto no ha sido ejecutado acorde a los parámetros que establece el Expediente Técnico del Proyecto.

En consecuencia, la Comisión solicitó[49] al Gobierno Regional remitir la información, a fin de conocer las acciones que llevará a cabo para garantizar la calidad del Pavimento de concreto asfáltico colocado por el Ejecutor del Proyecto, teniendo en consideración que dicha actividad fue realizada sin contar con la supervisión para el adecuado y permanente control del

[48] *Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral N° 31-2013-MTC/14 de 18 de diciembre de 2013*
(...)
CAPITULO III DISEÑO GEOMÉTRICO EN PLANTA, PERFIL Y SECCIÓN TRANSVERSAL
(...)
Diseño geométrico de la sección transversal
(...)
304.05 Bombeo
En tramos en tangente o en curvas en contraperalte, las calzadas deben tener una inclinación transversal mínima denominada bombeo, con la finalidad de evacuar las aguas superficiales. El bombeo depende del tipo de superficie de rodadura y de los niveles de precipitación de la zona.
(...)

[49] Mediante el Oficio N° 007-2024-CGAPP-CS-GRU de 25 de julio de 2024, la Comisión solicitó lo siguiente:
"1. Informe sobre las acciones que adoptara a fin de garantizar el colocado del Pavimento de Concreto Asfáltico realizado por el Ejecutor del Proyecto autorizado por el Gobierno Regional de Ucayali sin contar con el visto bueno de calidad de una Entidad Privada Supervisora teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos el cual precisa que la conformidad de calidad la emite la Entidad Privada Supervisora y excepcionalmente el personal interno designado por la Entidad Pública".

Proyecto por la Entidad Supervisora. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el Gobierno Regional no ha remitido la información solicitada.

Cabe indicar que, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Obras por Impuestos[50], tal como se señala a continuación:

> *"**Artículo 9. Supervisión del proyecto, IOARR o mantenimiento***
>
> ***La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión**, del mantenimiento, operación o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación."*
>
> *En el caso de proyectos de inversión**, la entidad pública en todos los casos, contrata a una entidad privada supervisora**, la cual puede ser financiada por la empresa privada, en cuyo caso, el costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, así como el respectivo crédito fiscal.*
> *(…)".*

Asimismo, le corresponde al Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto por los incisos a) y c) del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF[51] del Gobierno Regional, a través de la Sub Gerencia de Obras, entre otras, el controlar las acciones relacionadas con la supervisión de obras y velar por el cumplimiento de la normativa vigente relativa a la ejecución de las obras, conforme al texto siguiente:

> *"**Articulo 78.- La Sub Gerencia de Obras***
>
> *Es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Tiene las funciones siguientes:*
>
> *a) Programar, organizar, dirigir y **controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras**. (…)*
> *c) **Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de obras**."* [El resaltado es nuestro]

Cabe señalar que, en tanto no se efectúe la correcta supervisión de las obras del Proyecto, a través de un control adecuado de la calidad, se genera el riesgo de afectar la vida útil de la infraestructura de la carretera, debido a la posibilidad de un deterioro estructural por las deformaciones de las capas granulares y del suelo de la subrasante producto de las cargas circulantes[52].

---

[50] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 29 de abril de 2022 y modificado mediante la Ley N° 31735, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 4 de mayo de 2023, así como modificado mediante la Ley N° 31912, publicado en el diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31912, el 27 de octubre de 2023.

[51] Aprobado mediante la Ordenanza Regional n.° 002-2018-GRU de 23 de mayo de 2018.

[52] Tipos y causas de los daños estructurales; 4.1 Calzada - Tipos de deterioros / fallas y niveles de gravedad; 4.4 PAVIMENTO FLEXIBLE – CALZADA Y BERMA del Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 del 27 de marzo de 2014 y su incorporación del documento denominado "Parte 4 – Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales o Rurales por parte de los Gobiernos Locales" mediante la Resolución Directoral n.° 05-2016-MTC/14 del 25 de febrero de 2016. Que precisa lo siguiente:
"***Tipos y causas de los daños estructurales** Los deterioros estructurales caracterizan un estado estructural del pavimento, concerniente al conjunto de las diferentes capas del mismo o bien solamente a la capa de superficie.*
Las cargas circulantes resultan generalmente en:
✓Deformaciones verticales elásticas del material de las capas granulares y del suelo de la subrasante.
✓Deformaciones horizontales elásticas de tensión por flexión en la parte inferior de las capas asfálticas.
Si la deformación vertical de las gravas y/o suelos excede el límite admisible, se observan deformaciones permanentes del pavimento (hundimiento o ahuellamiento de gran radio).
Si la deformación horizontal de tensión por flexión en la parte inferior de las capas asfálticas excede el límite admisible, dichas capas se fisuran en su parte inferior y las fisuras luego se propagan hasta la superficie: fisuras longitudinales en las huellas del tránsito y fisuras en forma de piel de cocodrilo.

De lo expuesto, la Comisión evidenció que se ejecutó el pavimento de concreto asfáltico en caliente en varios tramos de la carretera, sin contar con la supervisión, en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, la cual establece que el Gobierno Regional debe mantener la continuidad de la supervisión en la ejecución del Proyecto, lo cual no permite verificar que las referidas intervenciones estén cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico; evidenciándose además, que el Gobierno Regional no ha realizado acciones en el marco de sus competencias para cautelar la adecuada supervisión a la ejecución del Proyecto. Esta situación puede afectar la calidad de la infraestructura que se viene ejecutando.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 14 de setiembre de 2022 y modificado mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2024.**

  "Artículo 115. Continuidad de la supervisión

  115.1. La Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto de Inversión. En caso de resolución del Contrato de Supervisión, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias, la Entidad Pública está obligada a contratar por el saldo de la prestación a otra Entidad Privada Supervisora mediante el proceso de selección o mediante el procedimiento de contratación directa aplicable a los contratos de supervisión.

  115.2. En caso de que la Entidad Pública convoque un nuevo proceso de selección, este debe iniciarse a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la resolución del Contrato de Supervisión, bajo responsabilidad.

  (…)

  Artículo 116. Designación del personal interno para la supervisión temporal

  116.1. Hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario y mientras dure el proceso la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora, la Entidad Pública realiza la supervisión de la ejecución de la inversión a través de su personal interno, quien durante dicho periodo debe cumplir las funciones establecidas para la Entidad privada Supervisora, incluida la función de otorgar la Conformidad de Calidad o de sus avances o de las observaciones por periodos anteriores a su designación, bajo responsabilidad.

  116.2. La Entidad Pública incurre en responsabilidad si transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente no contrata los servicios de la nueva Entidad Privada Supervisora, pudiendo la Empresa Privada dar inicio al procedimiento de resolución del Convenio de Inversión".

- ✓ **Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 29 de abril de 2022 y modificado mediante la Ley N° 31735, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 4 de mayo de 2023.**

  *"**Artículo 9. Supervisión del proyecto, IOARR o mantenimiento***
  ***La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión**, del mantenimiento, operación o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación."*
  *En el caso de proyectos de inversión**, la entidad pública en todos los casos, contrata a una entidad privada supervisora**, la cual puede ser financiada por la empresa privada, en cuyo*

Los deterioros o fallas (deformación y/o fisuración) no aparecen de inmediato (en general), sino al cabo de la repetición de cargas definida por la curva de fatiga de cada material".

caso, el costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, así como el respectivo crédito fiscal. (…)". [El resaltado es nuestro]

- ✓ **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 002-2018-GRU-CR de fecha 23 de mayo de 2018.**

*"**Articulo 78.- La Sub Gerencia de Obras***
Es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Tiene las funciones siguientes:
*a) Programar, organizar, dirigir y **controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras**. (…)*
*c) **Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de obras**".* [El resaltado es nuestro]

- ✓ **Especificaciones Técnicas del Pavimento de Concreto Asfáltico, contenido en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0790 – 2018 -GRU -GR de fecha 22 de noviembre de 2018.**

*"**423.01** Generalidades*
***Este trabajo consistirá en la fabricación de mezclas asfálticas en caliente y su colocación en una o más capas sobre una superficie debidamente preparada e imprimada, de acuerdo con estas especificaciones** y de conformidad con el Proyecto* [El resaltado es nuestro]
(…)
Aceptación de los trabajos

423.18 Criterios

a. Controles
*Se aplicará lo indicado en la Subsección **415.07(a).***

b. Calidad del cemento asfáltico
El Supervisor efectuará las siguientes actividades de control:
Comprobar, mediante muestras representativas de cada entrega y por cada carro termotanque, la curva viscosidad - temperatura y el grado de penetración del asfalto.
*Efectuar los ensayos y frecuencias que se indica en la **Tabla 423-16** y los controles de las demás características descritas en la **Tabla 415-03.***
Efectuar los ensayos necesarios para determinar la cantidad de cemento asfáltico incorporado en las mezclas que haya aceptado a satisfacción.

c. Calidad de los agregados pétreos y del filler o polvo mineral
De cada procedencia de los agregados pétreos y para cualquier volumen previsto, se tomarán 6 muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:
- *El desgaste en la máquina de Los Ángeles, según la norma MTC E 207.*
- *Las pérdidas en el ensayo de solidez en sulfato de sodio o de magnesio, de acuerdo con la norma de ensayo MTC E 209.*
- *El equivalente de arena, de acuerdo con la norma MTC E 114.*
- *La plasticidad, aplicando las normas MTC E 111.*
- *Sales solubles totales de acuerdo a la norma MTC E 219.*
- *Adherencia entre el agregado y el bitumen según la norma MTC E 220 /MTC E 517.*
- *Azul de Metileno, según norma AASHTO TP 57.*

Así mismo, para cada procedencia del polvo mineral y para cualquier volumen previsto, se tomarán 4 muestras y sobre ellas se determinarán:
- *La densidad aparente.*
- *El coeficiente de emulsibilidad.*

*Los resultados de estas pruebas deberán satisfacer las exigencias indicadas en la **Subsección 415.02 (a).***

Los materiales producidos deben ser acopiados y manipulados con los cuidados correspondientes a fin de evitar su contaminación con tierra vegetal, materia orgánica u otros, de ocurrir tal hecho, serán rechazados por el Supervisor.
Además, efectuará las verificaciones de calidad y frecuencias que ***se*** *indican en la* ***Tabla 423-Ifi*** *para el agregado de cada tolva en frío.* [El resaltado es nuestro]

(…)

f. Calidad del trabajo terminado

La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa que se esté construyendo, excluyendo sus chaflanes, no podrá ser menor que la señalada en el proyecto o aprobada por el Supervisor. *La cota de cualquier punto de la mezcla densa compactada en capas de base o rodadura, no deberá variar en más de 5 mm de la proyectada.* [El resaltado es nuestro]

g. El Supervisor deberá efectuar las siguientes verificaciones:

1. Compactación

Las determinaciones de densidad de la capa compactada se realizarán en una proporción de cuando menos una por cada 250 m² y los tramos por aprobar *se definirá sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán de acuerdo al anexo N.° 1 "Proceso Aleatorio para seleccionar la ubicación de puntos de muestreo azar". (…)* [El resaltado es nuestro]

3. Uniformidad de la Superficie

La uniformidad de la superficie de la obra ejecutada será comprobada, por cualquier metodología que permita determinar tanto en forma paralela como transversal, al eje de la vía, que no existan variaciones superiores de 5 mm en capas de rodadura o 10 mm en capas de base y bacheos. Cualquier diferencia que exceda esta tolerancia, así como cualquier otra falla o deficiencia que presentase el trabajo realizado, deberá ser corregida por el Contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación del Supervisor. [El resaltado es nuestro]

- ✓ **Plano ST-02 contenido en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0790 – 2018 -GRU -GR de fecha 22 de noviembre de 2018.**

"(…)

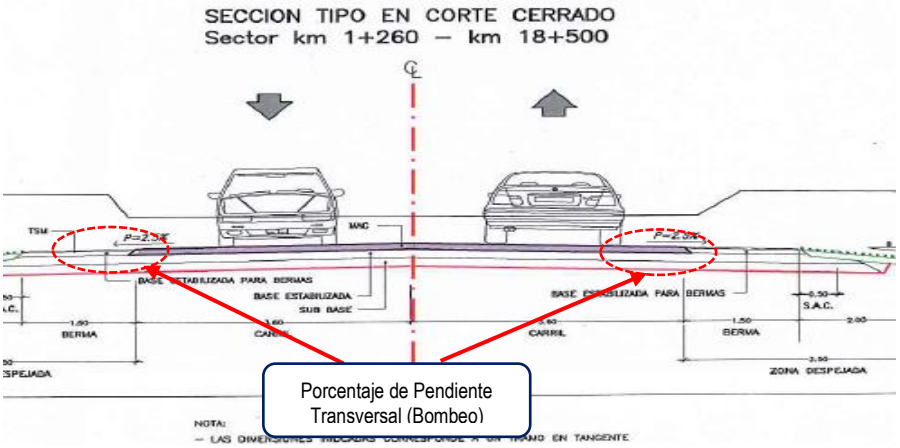

(…)"

La situación expuesta podría afectar la calidad de la infraestructura.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión ha revisado y evaluado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 4: "Avance de ejecución de obra a nivel de pavimentos flexibles", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1 del presente Informe.

La situación adversa identificada se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional, correspondiente al Proyecto.

Asimismo, se identificaron limitaciones de acceso a información necesaria para cumplir los objetivos previstos en el servicio de control concurrente, en tanto el Gobierno Regional no cumplió atender lo requerido en los oficios[53].

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Ninguna.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

En el Apéndice N° 2, se detallan las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas y su estado a la fecha de emisión de este Informe de Hito de Control.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 4: "Avance de ejecución de obra a nivel de pavimentos flexibles" correspondiente al Proyecto, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad el proceso y el resultado o el logro de los objetivos, la cual ha sido detallada en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobierno Regional el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 4: "Avance de ejecución de obra a nivel de pavimentos flexibles", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones de gestión institucional, con el objeto de asegurar la adecuada ejecución del Convenio de Inversión.

2. Hacer de conocimiento al Gobierno Regional que debe comunicar al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del presente informe para la corrección de las situaciones adversas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022[54] y modificatorias.

---

53 - Oficio n.° 002-2024-CG/APP-CC-GRU-H3, notificado con fecha 28 de mayo de 2024, con plazo de vencimiento para su presentación el 04/06/2024 y reiterado mediante Oficio N° 004-2024-CG/APP-CC-GRU-H3 de fecha 10 de junio de 2024.
- Oficio n.° 003-2024-CG/APP-CC-GRU-H3, notificado con fecha 10 de junio de 2024 con plazo de vencimiento para su presentación el 14/06/2024.

54 *"(…)*
6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.
El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:
i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.
(…)
La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo".

Lima, 12 de agosto de 2024

Gherman Isaac Malpartida Lozada
Supervisor

Víctor Andrés Fabián Canales
Jefe de Comisión

Guiomar Macedo Herrera
Integrante de la Comisión

Arturo Jurado Quiroga del Castillo
Integrante de la Comisión

Enrique Orlando Muguerza Guadalupe
Integrante de la Comisión

Yván Sergio Guevara Novoa
Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas
y Obras por Impuestos

XI. APÉNDICES

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. **SE EJECUTÓ EL PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VARIOS TRAMOS DE LA CARRETERA, SIN CONTAR CON LA SUPERVISIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, LA CUAL ESTABLECE QUE EL GOBIERNO REGIONAL DEBE MANTENER LA CONTINUIDAD DE LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ESTA SITUACIÓN NO PERMITE VERIFICAR QUE LAS REFERIDAS INTERVENCIONES ESTÉN CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EVIDENCIÁNDOSE ADEMÁS, QUE EL GOBIERNO REGIONAL NO HA REALIZADO ACCIONES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS PARA CAUTELAR LA ADECUADA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. LO SEÑALADO PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE VIENE EJECUTANDO.**

N°	Documento
1	Especificaciones Técnicas del Pavimento de Concreto Asfaltico contenido en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0790 – 2018 -GRU -GR de fecha 22 de noviembre de 2018
2	Plano ST-02 contenido en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0790 – 2018 -GRU -GR de fecha 22 de noviembre de 2018
3	Acta de Inspección al Proyecto de 19 de julio de 2024.
4	Contrato de la Entidad Privada Supervisora 001-2024-GRU-GR de 17 de julio de 2024
5	Oficio N° 007-2024-CG-APP-CS-GRU de fecha 25 de julio de 2024
6	Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 002-2018-GRU-CR de fecha 23 de mayo de 2018
7	Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 14 de setiembre de 2022 y modificado mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 10 de febrero de 2024

APÉNDICE n.° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control Concurrente N° 4644-2024-CG/APP-SCC del 13 de marzo de 2024, comunicado al Gobierno Regional mediante Oficio N° 000172-2024-CG/APP del 13 de marzo de 2024.

Hito de Control N° 1

Número de situaciones adversas identificadas: 2 / Número de situaciones adversas que subsisten: 2

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	SE HA EVIDENCIADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES DE LA EMPRESA PRIVADA CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE SANCIONES Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL SECTOR TRANSPORTES, EN TANTO, SE VIENE EXPLOTANDO UNA CANTERA DISTINTA A LA APROBADA CON DICHO	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° 000172-2024-CG/APP del 13 de marzo de 2024, mediante el cual se comunicó el Informe de Hito de Control N° 4644-2024-CG/APP-SCC de fecha 13 de marzo de 2024. Oficio N° 002-2024-CG/APP-CS-GRU-H2 del 18 de abril de 2024, la Comisión solicitó al Gobierno Regional las acciones preventivas o correctivas para la atención de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito n.° 1.	Con relación a la situación adversa, el Gobierno Regional remitió a la Comisión de Control, el Oficio N° 170-2024-GRU-GR-GGR del 26 de marzo de 2024, recibido el 27 de marzo de 2024, en el cual se adjunta el Informe N° 00111-2024-AC-YGBA del 22 de marzo de 2024 elaborado por el Administrador del Contrato de Obra del Gobierno Regional. En este último informe se señala que se requirió el documento de solicitud y aprobación de cambio de cantera a la Empresa Privada y a la Entidad Supervisora (cuyo Contrato a dicha fecha se encontraba resuelto). Posteriormente, la Comisión al no haber recibido nueva documentación, solicitó mediante Oficio N° 002-2024-CG/APP-CS-GRU-H2 del 18 de abril de 2024, las acciones preventivas o correctivas adoptadas para la correspondiente situación adversa, sin que dicho documento haya sido atendido a la fecha de emisión del presente informe. Al respecto, es necesario precisar que ha transcurrido el plazo máximo de 45 días calendario (que venció el 27 de abril de 2024) establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, que contaba el Gobierno Regional para informar sobre las acciones preventivas o correctivas implementadas respecto a la situación adversa, sin que haya remitido a esta Entidad Fiscalizadora Superior, información sobre las acciones realizadas.	No Corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIÓ QUE EL GOBIERNO REGIONAL HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA QUE ASEGURE LA CALIDAD DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN; SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE AFECTE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES Y MEDIO AMBIENTE DEL CASERÍO "CAMBIO 90".	Oficio N° 005-2024-CG/APP-CS-GRU-H3 del 10 de junio de 2024.mediante la cual la Comisión reitera la solicitud al Gobierno Regional referente a las acciones preventivas o correctivas para la atención de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito n.° 1. <u>Respuesta de la Entidad:</u> Oficio N° 170-2024-GRU-GR-GGR de fecha 26 de marzo de 2024, que adjunta el Informe N° 00111-2024-AC-YGBA de fecha 22 de marzo de 2024 del Administrador del Contrato de Obra del Gobierno Regional. No remite ninguna documentación adicional en atención a los reiterativos efectuados por la Comisión, de manera posterior.	Por lo tanto, en base a esta información, la situación adversa mencionada se considera "No Corregida". Posteriormente, mediante el Oficio n.° 005-2024-CG/APP-CS-GRU-H3 del 10 de junio de 2024, se reiteró al Gobierno Regional las acciones tomadas respecto a lo advertido en el Informe de Hito de Control n.° 1, sin que hasta la fecha se haya comunicado alguna acción específica respecto a las medidas tomadas por dicha Entidad Pública. En tal sentido, la Comisión no recibió información adicional, a pesar de haberla reiterado, ni ha tomado conocimiento de acciones que evidencien que se haya tomado medidas que corrijan el aspecto advertido en la situación adversa n.° 1, por lo que se determina que se mantiene en estado "No corregido".	
	ANTE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD SUPERVISORA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023, NO SE EVIDENCIA HASTA LA FECHA, QUE EL GOBIERNO REGIONAL HAYA	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° 000172-2024-CG/APP del 13 de marzo de 2024, mediante el cual se comunicó el Informe de Hito de Control N° 4644-2024-CG/APP-SCC de fecha 13 de marzo de 2024.	Con relación a la situación adversa, el Gobierno Regional remitió a la Comisión de Control, el Oficio N° 170-2024-GRU-GR-GGR del 26 de marzo de 2024 (recibido el 27 de marzo de 2024) en el cual se adjunta el Informe N° 00111-2024-AC-YGBA del 22 de marzo de 2024 elaborado por el Administrador del Contrato de Obra del Gobierno Regional, en el cual se adjuntan documentos relacionados a la contratación directa de una nueva Entidad Supervisora y la designación del Inspector. De la revisión de los documentos remitidos se debe señalar que, respecto a la contratación directa de la supervisión, solo se adjunta el Informe N° 004-2024-AC-	No Corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	CONVOCADO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UNA NUEVA ENTIDAD SUPERVISORA, NI QUE HAYA DESIGNADO UN PERSONAL INTERNO PARA EFECTUAR LA SUPERVISIÓN TEMPORAL, INCUMPLIENDO SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS. ESTA SITUACIÓN AFECTA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO, DADO QUE LA EMPRESA PRIVADA HA PARALIZADO SU EJECUCIÓN ALEGANDO QUE NO SE CUENTA CON LA SUPERVISIÓN PARA EL MISMO.	Oficio N° 002-2024-CG/APP-CS-GRU-H2 del 18 de abril de 2024, la Comisión solicitó al Gobierno Regional las acciones preventivas o correctivas para la atención de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito n.° 1. Oficio N° 005-2024-CG/APP-CS-GRU-H2 de 7 de mayo de 2024. Acta N° 001-2024/APP-CC-GRU-H2 de 25 de abril de 2024. Oficio N° 005-2024-CG/APP-CS-GRU-H3 del 10 de junio de 2024.mediante la cual la Comisión reitera la solicitud al Gobierno Regional referente a las acciones preventivas o correctivas para la atención de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito n.° 1. <u>Respuesta de la Entidad:</u> Oficio N° 170-2024-GRU-GR-GGR de fecha 26 de marzo de 2024, que adjunta el Informe	YGBA, del 8 de enero de 2024, emitido por el Administrador del Contrato de Obra del Gobierno Regional, en el cual se recomienda solicitar un informe legal para la realización de una contratación directa. Por otro lado, respecto de la designación del Personal Interno (Inspector de Obra) se adjunta, entre otros, la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2024-GRU-GGR del 23 de febrero de 2024, que designa al Ing. Civil Antonino Salazar Sánchez como Inspector de Obra del Proyecto por el periodo de sesenta (60) días calendario. Posterior a la remisión de dicha documentación, la Comisión al no haber recibido nueva documentación, solicitó mediante Oficio N° 002-2024-CG/APP-CS-GRU-H2 del 18 de abril de 2024, las acciones preventivas o correctivas adoptadas para la correspondiente situación adversa, sin que dicho documento haya sido atendido a la fecha de emisión del presente informe. Asimismo, es necesario precisar que en el Acta N° 001-2024/APP-CC-GRU-H2 de 25 de abril de 2024, suscrita por la Comisión en la cual se señala que el Inspector de obra tiene un periodo máximo de 60 días calendario, y que la resolución de su designación le fue notificada el 6 de marzo de 2024, por lo cual su periodo de designación en el cargo se inició el 7 de marzo de 2024 y culmina el 5 de mayo de 2024. Al respecto, considerando la culminación de las labores del Inspector de Obra, mediante el Oficio N° 005-2024-CG/APP-CS-GRU-H2 del 7 de mayo de 2024, la Comisión solicitó al Gobierno Regional, las acciones realizadas respecto a la Contratación de la Entidad Privada Supervisora, sin que dicho documento haya sido atendido a la fecha de emisión del presente informe. Al respecto, es necesario precisar que ha transcurrido el plazo máximo de 45 días calendario (que venció el 27 de abril de 2024) establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, que contaba el Gobierno Regional para informar sobre las acciones preventivas o correctivas implementadas respecto a la situación adversa, sin que haya remitido a esta Entidad Fiscalizadora Superior información sobre las acciones realizadas.	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		N° 00111-2024-AC-YGBA de fecha 22 de marzo de 2024 del Administrador del Contrato de Obra del Gobierno Regional. No remite ninguna documentación adicional en atención a los reiterativos efectuados por la Comisión, de manera posterior.	Por lo tanto, en base a esta información, la situación adversa mencionada se considera "No Corregida". Posteriormente, mediante el Oficio n.° 005-2024-CG/APP-CS-GRU-H3 del 10 de junio de 2024, se reiteró al Gobierno Regional las acciones tomadas respecto a lo advertido en el Informe de Hito de Control n.° 1, sin que hasta la fecha se haya comunicado alguna acción específica respecto a las medidas tomadas por dicha Entidad Pública. En tal sentido, la Comisión no recibió información adicional, a pesar de haberla reiterado, ni ha tomado conocimiento de acciones que evidencien que se haya tomado medidas que corrijan el aspecto advertido en la situación adversa n.° 1, por lo que se determina que se mantiene en estado “No corregido”.	

Informe de Hito de Control Concurrente N° 12833-2024-CG/APP-SCC del 16 de mayo de 2024, comunicado al Gobierno Regional mediante Oficio N° 000337-2024-CG/APP del 16 de mayo de 2024.

Hito de Control N° 2

Número de situaciones adversas identificadas: 3 / Número de situaciones adversas que subsisten: 3

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	LA EMPRESA PRIVADA VIENE EJECUTANDO ACTIVIDADES DE COLOCACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE CON UN ESPESOR MENOR A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE NO HA SIDO ADVERTIDO POR EL INSPECTOR DE OBRA DE LA ENTIDAD. ADEMÁS, NO SE HA EVIDENCIADO QUE SE CUENTE CON LA APROBACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL, DE UNA MODIFICACIÓN AL REFERIDO EXPEDIENTE EN TORNO AL ESPESOR MENCIONADO. LA SITUACIÓN EXPUESTA SE	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° ° 000337-2024-CG/APP del 16 de mayo de 2024, mediante el cual se comunicó el Informe de Hito de Control N° 12833-2024-CG/APP-SCC de fecha 16 de mayo de 2024. Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-GRU-H3 del 11 de junio de 2024. <u>Respuesta de la Entidad:</u> Oficio N° 338-2024-GRU-GR-GGR del 14 de junio del 2024, adjunta el Memorando N° 00111-2024- GRU-GR-GGR del 21 de mayo de 2024 del Gerente Regional.	Mediante Oficio N° 338-2024-GRU-GR-GGR del 14 de junio del 2024, adjunta el Memorando N° 00111-2024- GRU-GR-GGR del 21 de mayo de 2024 del Gerente Regional, en el cual señala que solicita al Gerente Regional de Infraestructura coordinar con las áreas responsables para superar, implementar y enmarcarse al marco legal correspondiente, previniendo o corrigiendo, con la finalidad de que las normas que estarían contraviniéndose no se materialicen y convierta en hecho irreversible por falta de diligencia, por lo que le otorgaron un plazo hasta el 21 de junio del 2024 para superar dichas situaciones adversas y emita un informe para comunicar a la OCI. De esta manera, la Comisión considera que lo indicado por el Gobierno Regional no acredita las acciones adoptadas ante el incumplimiento del Inspector de Obra, quien realiza las funciones de supervisión al Proyecto, no viene realizando labores de supervisión a la Empresa Privada que viene ejecutando actividades de colocación de pavimento asfáltico en caliente en la carretera del proyecto con un espesor menor al establecido en el Expediente Técnico. En ese sentido, en base a la información presentada por el Gobierno Regional, esta Comisión concluye se mantiene el incumplimiento respecto del Inspector de Obra, quien realiza las funciones de supervisión al Proyecto, no viene realizando labores de supervisión a la Empresa Privada que viene ejecutando actividades de colocación de pavimento asfáltico en caliente en la carretera del proyecto con un espesor menor al establecido en el Expediente Técnico. Además, no se ha evidenciado que se cuente con la aprobación por parte del Gobierno Regional, indicada en la Situación Adversa. Por lo que, al no haber realizado la implementación de la presente situación adversa, vencido el plazo máximo para su implementación, la Comisión determinó que se encuentra en estado “No corregido”, según lo establecido en la Directiva de Control Simultáneo.	No Corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	GENERA DEBIDO A QUE EL GOBIERNO REGIONAL NO HA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DEL INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA DURABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.		En tal sentido, la Comisión no recibió información adicional, ni ha tomado conocimiento de acciones que evidencien que se haya tomado medidas que corrijan el aspecto advertido en la situación adversa n.° 1, por lo que se determina que se mantiene en estado "No corregido".	
2	SE HA EVIDENCIADO LA PRESENCIA DE FALLAS EN LA "BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA" EJECUTADA EN LAS PROG. KM 1+440, 1+500, 4+960 Y 11+060, CUYO ESTADO CONTRAVIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL GOBIERNO REGIONAL EN EL MARCO DE SUS	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° ° 000337-2024-CG/APP del 16 de mayo de 2024, mediante el cual se comunicó el Informe de Hito de Control N° 12833-2024-CG/APP-SCC de fecha 16 de mayo de 2024. Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-GRU-H3 del 11 de junio de 2024. <u>Respuesta de la Entidad:</u>	Mediante Oficio N° 338-2024-GRU-GR-GGR del 14 de junio del 2024, adjunta el Memorando N° 00111-2024- GRU-GR-GGR del 21/05/2024 del Gerente Regional, en el cual señala que solicita al Gerente Regional de Infraestructura coordinar con las áreas responsables para superar, implementar y enmarcarse al marco legal correspondiente, previniendo o corrigiendo, con la finalidad de que las normas que estarían contraviniéndose no se materialicen y convierta en hecho irreversible por falta de diligencia, por lo que le otorgaron un plazo hasta el 21 de junio del 2024 para superar dichas situaciones adversas y emita un informe para comunicar a la OCI. De esta manera, la Comisión considera que lo indicado por el Gobierno Regional no acredita las acciones adoptadas ante la presencia de fallas en la "base estabilizada con emulsión asfáltica" ejecutada de las progresivas en los km 1+440, 1+500, 4+960 y 11+060, cuyo estado contraviene las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico del Proyecto. En ese sentido, en base a la información presentada por el Gobierno Regional, esta Comisión concluye se mantiene el incumplimiento respecto la presencia de fallas en la "base estabilizada con emulsión asfáltica" ejecutada de las progresivas en los km 1+440, 1+500, 4+960 y 11+060,	No Corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DEL INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO, REFERIDAS A LA EXIGENCIA DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL PROYECTO CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA DURABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.	Oficio N° 338-2024-GRU-GR-GGR del 14 de junio del 2024, adjunta el Memorando N° 00111-2024- GRU-GR-GGR del 21 de mayo de 2024 del Gerente Regional.	cuyo estado contraviene las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico del Proyecto, indicada en la Situación Adversa. Por lo que, al no haber realizado la implementación de la presente situación adversa, vencido el plazo máximo para su implementación, la Comisión determinó que se encuentra en estado "No corregido", según lo establecido en la Directiva de Control Simultáneo. En tal sentido, la Comisión no recibió información adicional, ni ha tomado conocimiento de acciones que evidencien que se haya tomado medidas que corrijan el aspecto advertido en la situación adversa n.° 2, por lo que se determina que se mantiene en estado "No corregido".	
3	NO SE HA EVIDENCIADO QUE EL MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO DEL PROYECTO CUENTE CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS REQUERIDOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° ° 000337-2024-CG/APP del 16 de mayo de 2024, mediante el cual se comunicó el Informe de Hito de Control N° 12833-2024-CG/APP-SCC de fecha 16 de mayo de 2024. Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-GRU-H3 del 11 de junio de 2024.	Mediante Oficio N° 338-2024-GRU-GR-GGR del 14 de junio del 2024, adjunta el Memorando N° 00111-2024- GRU-GR-GGR del 21/05/2024 del Gerente Regional, en el cual señala que solicita al Gerente Regional de Infraestructura coordinar con las áreas responsables para superar, implementar y enmarcarse al marco legal correspondiente, previniendo o corrigiendo, con la finalidad de que las normas que estarían contraviniéndose no se materialicen y convierta en hecho irreversible por falta de diligencia, por lo que le otorgaron un plazo hasta el 21 de junio del 2024 para superar dichas situaciones adversas y emita un informe para comunicar a la OCI. De esta manera, la Comisión considera que lo indicado por el Gobierno Regional no acredita las acciones adoptadas respecto a que no se ha evidenciado que el proyecto cuente con la certificación presupuestaria y el compromiso de priorización de recursos requeridos para la culminación de la obra, en contravención a lo establecido en el Reglamento de la ley de Obras por Impuestos.	No Corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	DE OBRAS POR IMPUESTOS. ESTA SITUACIÓN AFECTARÍA LA EMISIÓN DE LOS CIPRL DADO QUE EL GOBIERNO REGIONAL NO CUENTA CON RECURSOS EN EL PRESENTE AÑO FISCAL PARA ASUMIR SUS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN HASTA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO.	Respuesta de la Entidad: Oficio N° 338-2024-GRU-GR-GGR del 14 de junio del 2024, adjunta el Memorando N° 00111-2024- GRU-GR-GGR del 21 de mayo de 2024 del Gerente Regional.	En ese sentido, en base a la información presentada por el Gobierno Regional, esta Comisión concluye se mantiene el incumplimiento respecto a que no se ha evidenciado que el proyecto cuente con la certificación presupuestaria y el compromiso de priorización de recursos requeridos para la culminación de la obra, en contravención a lo establecido en el Reglamento de la ley de Obras por Impuestos, indicada en la Situación Adversa. Por lo que, al no haber realizado la implementación de la presente situación adversa, vencido el plazo máximo para su implementación, la Comisión determinó que se encuentra en estado “No corregido”, según lo establecido en la Directiva de Control Simultáneo. En tal sentido, la Comisión no recibió información adicional, ni ha tomado conocimiento de acciones que evidencien que se haya tomado medidas que corrijan el aspecto advertido en la situación adversa n.° 3, por lo que se determina que se mantiene en estado “No corregido”.	

Informe de Hito de Control Concurrente N° 15495-2024-CG/APP-SCC del 24 de junio 2024, comunicado al Gobierno Regional mediante Oficio N° 000403-2024-CG/APP del 24 de junio de 2024.

Hito de Control N° 3

Número de situaciones adversas identificadas: 3 / Número de situaciones adversas que subsisten: 3

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	NO SE HA EVIDENCIADO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 4+980 – 5+140 Y 15+300 – 18+500, HECHO QUE INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO ADEMÁS DEL PROCEDIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE LA BASE ESTABILIZADA ELABORADO POR EL EJECUTOR DEL PROYECTO. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA	Documentos emitidos por la Comisión: Oficio N° ° 000403-2024-CG/APP del 24 de junio de 2024, mediante el cual se comunicó el Informe de Hito de Control N° 15495-2024-CG/APP-SCC de fecha 24 de junio de 2024. Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-GRU del 25 de julio de 2024. Respuesta de la Entidad: No se ha recibido documentación.	Mediante el Oficio n.° 000403-2024-CG/APP del 24 de junio de 2024, se solicitó al Gobierno Regional las acciones tomadas respecto a lo advertido en el citado Informe de Hito de Control n.° 3, sin que hasta la fecha se haya comunicado alguna acción específica respecto a las medidas tomadas por dicha entidad pública. Al respecto, es necesario precisar que aún no transcurre el plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a los 45 dias calendario (vence el 15 de agosto de 2024) para que la entidad solicite una ampliación de plazo para informar sobre las acciones preventivas o correctivas implementadas respecto a la situación adversa. Al respecto, la Comisión considera que, la situación adversa se considera en estado “Sin acciones”, en tanto el plazo para la atención de la presente situación adversa vence el 15 de agosto de 2024.	Sin acciones

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	QUE EL GOBIERNO REGIONAL EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DEL INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA DURABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.			
2	SE HA VERIFICADO LA PRESENCIA DE RESTOS DE MEZCLA ASFÁLTICA (RESIDUO PELIGROSO) A LO LARGO DE LA CARRETERA PRODUCTO DE LA COLOCACIÓN DE LA BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA, SIN QUE SE EVIDENCIE EL MANEJO AMBIENTAL DE DICHOS RESIDUOS PELIGROSOS,	Documentos emitidos por la Comisión: Oficio N° ° 000403-2024-CG/APP del 24 de junio de 2024, mediante el cual se comunicó el Informe de Hito de Control N° 15495-2024-CG/APP-SCC de fecha 24 de junio de 2024.	Mediante el Oficio n.° 000403-2024-CG/APP del 24 de junio de 2024, se solicitó al Gobierno Regional las acciones tomadas respecto a lo advertido en el citado Informe de Hito de Control n.° 3, sin que hasta la fecha se haya comunicado alguna acción específica respecto a las medidas tomadas por dicha entidad pública. Al respecto, es necesario precisar que aún no transcurre el plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a los 45 dias calendario (vence el 15 de agosto de 2024) para que la entidad solicite una ampliación de plazo para informar sobre las acciones preventivas o correctivas implementadas respecto a la situación adversa.	Sin acciones

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	INCLUYENDO SU TRANSPORTE FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL SECTOR TRANSPORTES. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL GOBIERNO REGIONAL EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DEL INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS. LA REFERIDA SITUACIÓN PUEDE GENERAR AFECTACIONES AMBIENTALES AL ENTORNO DEL PROYECTO COMO RESULTADO DE LA INADECUADA	Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-GRU del 25 de julio de 2024. <u>Respuesta de la Entidad:</u> No se ha recibido documentación.	Al respecto, la Comisión considera que, la situación adversa se considera en estado “Sin acciones”, en tanto el plazo para la atención de la presente situación adversa vence el 15 de agosto de 2024.	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS			
3	NO SE HA EVIDENCIADO QUE EL GOBIERNO REGIONAL, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA CAUTELADO QUE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PRESENTADO POR LA EMPRESA PRIVADA SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE SE HAYA RENOVADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN. DICHA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR QUE EL GOBIERNO REGIONAL NO SE ENCUENTRE CUBIERTO ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA.	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° ° 000403-2024-CG/APP del 24 de junio de 2024, mediante el cual se comunicó el Informe de Hito de Control N° 15495-2024-CG/APP-SCC de fecha 24 de junio de 2024. Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-GRU del 25 de julio de 2024. <u>Respuesta de la Entidad:</u> No se ha recibido documentación.	Mediante el Oficio n.° 000403-2024-CG/APP del 24 de junio de 2024, se solicitó al Gobierno Regional las acciones tomadas respecto a lo advertido en el citado Informe de Hito de Control n.° 3, sin que hasta la fecha se haya comunicado alguna acción específica respecto a las medidas tomadas por dicha entidad pública. Al respecto, es necesario precisar que aún no transcurre el plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a los 45 dias calendario (vence el 15 de agosto de 2024) para que la entidad solicite una ampliación de plazo para informar sobre las acciones preventivas o correctivas implementadas respecto a la situación adversa. Al respecto, la Comisión considera que, la situación adversa se considera en estado “Sin acciones”, en tanto el plazo para la atención de la presente situación adversa vence el 15 de agosto de 2024.	Sin acciones

APÉNDICE n.° 3

ACTA DE INSPECCIÓN

CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ACTA N° 001-2024/APP-CS-GRU

PROYECTO DE INVERSIÓN:
"Mejoramiento de la carretera departamental Campo Verde - Nueva Requena, distritos de Campo Verde y Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali"

I. REUNIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

A las 15:30 horas del día 17 de julio de 2024, la Comisión de Control Concurrente de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República (en adelante, la Comisión), se hizo presente en las oficinas del Gobierno Regional de Ucayali (en adelante, el Gobierno Regional), ubicada en Jr. Antonio Raymondi 220 - Callería - Coronel Portillo - Ucayali, para sostener una reunión con representantes del Gobierno Regional, la Empresa Privada, el Consorcio Ejecutor Ucayali (en adelante, el Ejecutor del Proyecto) y la Entidad Privada Supervisora, respecto a la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la carretera departamental Campo Verde - Nueva Requena, distritos de Campo Verde y Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali" (en adelante, el Proyecto), a fin de tomar conocimiento del estado situacional y nivel de avance del Proyecto y establecer los alcances a realizarse durante la visita de inspección del Proyecto.

Al respecto, los participantes de la reunión fueron las siguientes personas:

Entidad	Representantes	Cargo
Contraloría General de la República	Víctor Andrés Fabián Canales	Jefe de Equipo
	Arturo Jurado Quiroga del Castillo	Integrante
	Guiomar Macedo Herrera	Integrante
Gobierno Regional de Ucayali	Luis Wong Oñate	Administrador de Contrato de obra
Consorcio Ejecutor Ucayali	Ronald León Lavado	Residente de Obra
Entidad Privada Supervisora	Edwin Alberto Montoya Prada	Especialista de Control de Calidad
	Pietro Rotondo Huapalla	Especialista Ambiental

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

Desarrollo de la reunión

En ese acto la Comisión informó los motivos, finalidad y alcances de la visita al Proyecto, requiriendo que se le informe el estado situacional de su ejecución, a fin de determinar las actividades a realizarse durante la inspección a la obra.

Para dicho efecto, los representantes del Gobierno Regional, de la Entidad Privada Supervisora y del Ejecutor del Proyecto (Residente de Obra) explicaron el estado actual de la ejecución del Proyecto y las actividades desarrolladas hasta la fecha, tal como se indica a continuación:

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

1. **Respecto al estado actual de la obra**

El representante del Gobierno Regional indicó que, el Proyecto al 17 de julio de 2024 se encuentra paralizado administrativamente; precisando que, hace tres (3) semanas aproximadamente (fecha estimada 25 de junio de 2024), el Ejecutor del Proyecto solicitó en una reunión colocar la carpeta asfáltica en caliente como consecuencia de la aparición de baches en la base estabilizada con emulsión asfáltica, dado el alto tránsito en la vía. Al respecto, el representante del Gobierno Regional precisa que la propuesta de colocar la carpeta asfáltica en caliente fue aceptada por el Gobierno Regional, sin contar con un documento de aprobación, el mismo que será verificado posteriormente por la Entidad Privada Supervisora.

Asimismo, el representante del Gobierno Regional entregó a la Comisión de Control, el Contrato de la Entidad Privada Supervisora N° 001-2024-GRU-GR de 17 de julio de 2024 y los Términos de Referencia (sin firma) que fueron utilizados para su contratación; asimismo, manifestó que con ello se elaborará un acta de reinicio de obra para ser suscrito con el Ejecutor del Proyecto, la cual fue remitida mediante oficio a la Empresa Privada (financista) el día 18 de julio de 2024.

Por otro lado, el representante del Gobierno Regional indica que, la demora en la contratación de la Entidad Privada Supervisora se debió principalmente por el desconocimiento que tiene el personal administrativo del Gobierno Regional respecto a la Ley de Obras por Impuestos.

El Residente de Obra indica que, se requirió asfaltar debido al alto riesgo de pérdida de la base y estructura del pavimento y las condiciones climáticas y de tránsito, dicho proceso de asfaltado ha venido teniendo el acompañamiento de representantes del Gobierno Regional.

2. **Respecto al trato directo con la Entidad Privada Supervisora, Ing. Percy Rojas Naupay**

El representante del Gobierno Regional indicó que, no ha encontrado documentación que evidencie las gestiones realizadas para solucionar la controversia entre el Gobierno Regional y el Ing. Percy Rojas Naupay, a través del trato directo. Asimismo, precisó que a la fecha no ha recibido nueva documentación por parte del Ing. Percy Rojas Naupay solicitando el reconocimiento de su pago.

3. **Respecto al cambio del trazo de la vía en la zona urbana de Campo Verde y Nueva Requena**

El representante del Gobierno Regional indicó que, respecto de la zona urbana del distrito de Campo Verde, existe una propuesta en conocimiento de la Empresa Privada, el Ejecutor del Proyecto y el Gobierno Regional, en la que se plantea la construcción de dos (2) carriles de 6.00 m de pavimento rígido de concreto armado con una berma central de 1.00 m de ancho, dicha propuesta será revisada por la Entidad Privada Supervisora cuando inicie su plazo contractual.

El representante del Gobierno Regional indicó que, respecto de la zona urbana del distrito de Nueva Requena, se han evaluado alternativas, entre ellas el dejarla a nivel de base; sin embargo, no se ha tomado una decisión formal.

Luis Wong Ónate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Ejecutor del Proyecto
El Residente de Obra manifiesta que, existe un acta suscrita el 13 de mayo de 2024 entre los representantes de la municipalidad y pobladores del distrito de Campo Verde, el Gobierno Regional y el Ejecutor del Proyecto para ejecutar la zona urbana del distrito de Campo Verde con pavimento rígido en 2 carriles de 6.00m de ancho cada uno, para lo cual se acordó que se debe reubicar las redes de agua y desagüe que interfieran.

Asimismo, respecto a las otras interferencias (4 postes y 2 viviendas), el Residente de Obra manifiesta que el Ejecutor del Proyecto viene gestionando para que sean reubicadas, aun cuando no es parte de sus obligaciones.

Respecto a la zona urbana del distrito de Nueva Requena, el Residente de Obra indica que se ha realizado el 4 de julio de 2024 una reunión con la Alcaldesa, varios gerentes y regidores de dicho distrito, así como con el representante del Gobierno Regional, en donde se trató la problemática de la zona inundable y el sector interferido con redes de agua y desagüe; siendo que, los representantes de la municipalidad de Nueva Requena propusieron que se levante entre 0.80m a 1.00m el nivel de la rasante con material de afirmado con el compromiso de su operación y mantenimiento a cargo de la municipalidad, dicha propuesta fue aceptada por el Gobierno Regional y el Ejecutor del Proyecto, como parte del Convenio de Inversión, quedando pendiente la suscripción del acta, que está en elaboración.

4. <u>Respecto a la propuesta presentada por el Ejecutor del Proyecto en relación al cambio del espesor de la carpeta asfáltica (de 9cm a 7cm con polímero)</u>

El representante del Gobierno Regional indicó que, a la fecha se cuenta con la aprobación, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2024-GRU-GR de 30 de mayo de 2024, del expediente de "optimización" presentado por el Ejecutor del Proyecto, esta resolución fue entregada a la Comisión de Control durante la elaboración del Acta de Visita.

La Comisión de Control solicitó, al representante del Gobierno Regional, el expediente técnico de "optimización" (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, cronograma, presupuesto, análisis de precios unitarios, entre otros) que fue aprobado; dicho expediente fue entregado por el representante del Gobierno Regional a la Comisión de Control el 19 de julio de 2024.

5. <u>Respecto a la actualización del cronograma de avance de obra</u>

El representante del Gobierno Regional indicó que, iniciado el plazo contractual de la nueva Entidad Privada Supervisora, espera que el Ejecutor del Proyecto presente el nuevo cronograma para su revisión, donde plasme la ampliación de plazo con los 79 días que le quedan al Proyecto para concluir.

Respecto a la solicitud de ampliación de plazo por 166 días calendario, el representante del Gobierno Regional señala que no ha sido aceptada.
La Comisión de Control preguntó al representante del Gobierno Regional respecto a cómo van a reconocer o el tratamiento que tendrá los días que el Proyecto ha estado paralizado debido a la falta de contratación de la Entidad Privada Supervisora, el representante del Gobierno Regional señaló que esperará la opinión de la recientemente contratada Entidad

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRÍA ALVARON
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Privada Supervisora; asimismo, señaló que de la revisión que ha realizado a la documentación del Proyecto, se advierte que existen otras causales que podrían incrementar el plazo de ejecución (interferencias y temas prediales).

Al respecto, el Residente de Obra indica que el término de la obra depende de la definición de los trabajos de la zona urbana de los distritos de Campo Verde y Nueva Requena, para lo cual se solicitará la ampliación de plazo correspondiente.

6. Respecto a la emisión de los Certificados de Inversión Pública (CIPRL)

El representante del Gobierno Regional indicó que, en el mes de julio de 2024 se ha emitido el CIPRL N° 10, por un importe de S/ 20 524 694,41 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Respecto a las valorizaciones del presente año, el representante del Gobierno Regional señaló que no hubo valorizaciones en los meses de enero, febrero y junio debido a que el Proyecto estuvo paralizado; las valorizaciones de marzo y abril fueron aprobadas por el inspector de obra; y, la valorización de mayo se encuentra pendiente de aprobación. Corresponderá a la nueva Entidad Privada Supervisora proceder con su revisión.

La Comisión de Control solicitó al representante del Gobierno Regional el CIPRL N° 10 con todos sus actuados, el cual fue entregado en la reunión del 19 de julio de 2024.

7. Respecto al estado situacional de temas prediales y liberación de interferencias

El representante del Gobierno Regional indicó que, se han realizado casi la totalidad de liberaciones de interferencias quedando pendiente la liberación de un predio ubicado al ingreso del caserío de Nuevo Piura, donde se tiene proyectado la construcción de un ovalo, por lo que se está evaluando modificar ese tramo con la ejecución de un acceso simple, previa opinión y autorización de la Entidad Privada Supervisora.

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

Al respecto, el Residente de Obra indica que se ve en la necesidad de adecuar el diseño geométrico al espacio disponible en el ingreso al caserío de Nueva Piura (Km 11+460); asimismo, se ve en la necesidad de adecuar la geometría en la zona urbana del distrito de Campo Verde (Km 00+500, Km 00+970) debido a la reticencia de los propietarios; asimismo indica que, el sector Km 18+595 a Km 19+050 se encuentra con interferencias de buzones de la red de desagüe colapsados, dicha zona quedará a nivel de afirmado, tal como lo ha descrito en el punto 3.

8. Respecto al estado de la implementación del PAMA

CIRO ALEGRÍA ALVARON
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

El representante del Gobierno Regional indicó que, no ha ubicado información referida al cumplimiento de la remisión de informes trimestrales a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por parte del Gobierno Regional.

Al respecto, el Residente de Obra indica que los informes trimestrales han sido reenviados al Gobierno Regional mediante la carta N° 052-CEU/EJ-RL-2024 de 3 de junio de 2024, la cual fue entregada a la Comisión.

II. VISITA DE INSPECCIÓN AL PROYECTO

ACTIVIDADES REALIZADAS EL DÍA 18 DE JULIO DE 2024:

Siendo las 10:00 horas del 18 de julio de 2024, a la altura del km. 34 de la vía nacional "Federico Basadre" del distrito de Campo Verde, se inició la inspección al Proyecto, por parte de la Comisión, en compañía de los representantes del Gobierno Regional, la nueva Entidad Privada Supervisora y el Ejecutor del Proyecto, cuyos nombres y cargos fueron detallados en la parte inicial de la presente acta.

1. Estado de los trabajos en la carpeta asfáltica

Se evidenció que la vía que une el distrito de Campo Verde y Nueva Requena, a la altura de la progresiva Km 05+040, ya se encuentra cubierta con una carpeta asfáltica en caliente en sus dos carriles.	Estado de la vía en la visita de la comisión de 29 de mayo de 2024, se evidencia que a la altura del Km 05+140 aún no contaba con carpeta asfáltica, tal como consta en el Acta de Visita de la Comisión en dicha fecha.
Se evidenció que la vía que une el distrito de Campo Verde y Nueva Requena a la altura de la progresiva Km 15+380 ya se encuentra cubierta con una carpeta asfáltica en caliente en sus dos carriles, tal como se aprecia en la imagen.	Estado de la vía en la visita de la comisión de 29 de mayo de 2024, se evidencia que a la altura del Km 15+300 se encontraba a nivel de base estabilizada con emulsión asfáltica, tal como consta en el Acta de Visita de la Comisión en dicha fecha.

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

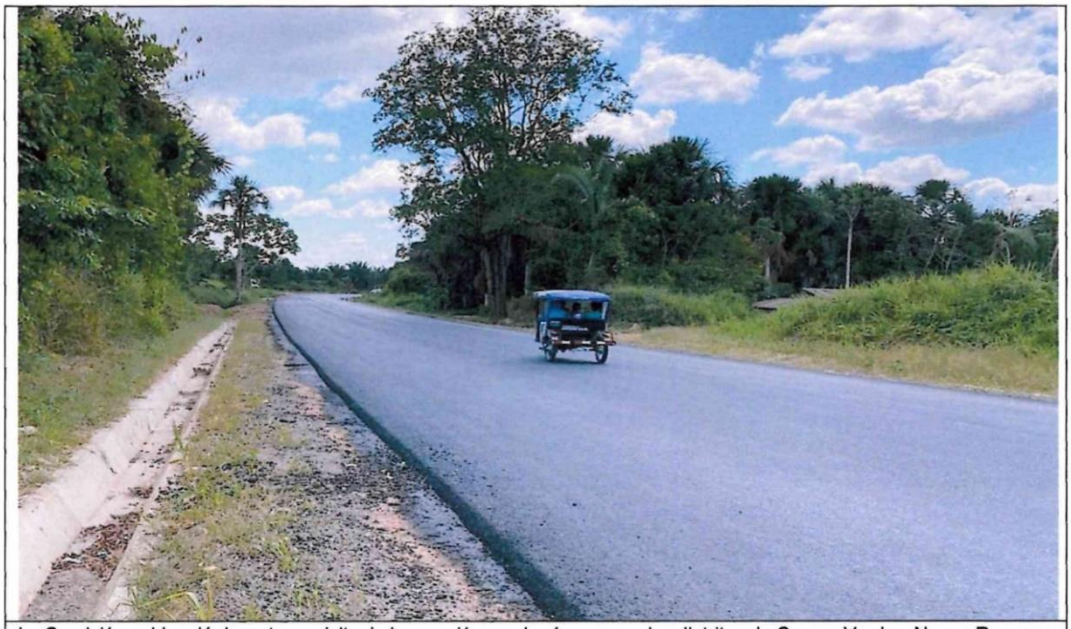

La Comisión evidenció durante su visita de inspección que la vía que une los distritos de Campo Verde y Nueva Requena ya cuenta con una carpeta de rodadura compuesta de asfalto en caliente con polímeros con un espesor de 7 cm, de acuerdo a lo manifestado por el representante del Ejecutor del Proyecto, lo cual se aprecia en la imagen.

La Comisión durante su visita de inspección al Proyecto, realizada el 18 de julio, evidenció que la vía que une los distritos de Campo Verde y Nueva Requena, a la altura de la progresiva Km 18+560, ya cuenta con la carpeta de rodadura de asfalto en caliente en un solo carril, tal como se evidencia en la imagen.

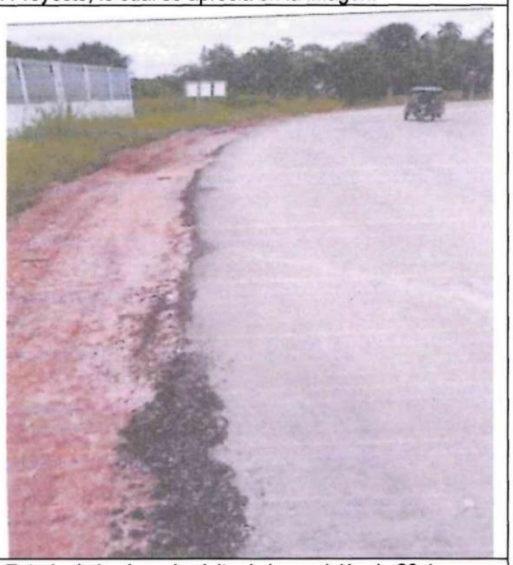

Estado de la vía en la visita de la comisión de 29 de mayo de 2024, donde se evidencia que la vía que une los distritos de Campo Verde y Nueva Requena, altura del Km 18+500, se encontraba a nivel de base estabilizada con emulsión asfáltica, tal como consta en el Acta de Visita de la Comisión de dicha fecha, lo cual se evidencia en la imagen.

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

2. Estado de trabajos en la zona urbana del distrito de Campo Verde (progresiva 0+000 - 0+970)

- El recorrido se inició en la zona urbana del distrito de Campo Verde, constatando que el Ejecutor del Proyecto está realizando trabajos de movimiento de tierras para la conformación de la subrasante, lo cual difiere de lo verificado por la Comisión en la visita de inspección efectuada en el mes de mayo de 2024.

- El Residente de obra indicó que presentará una variación al Expediente Técnico para modificar este tramo con dos carriles de pavimento rígido (concreto armado con dowels) de 6.00m de ancho cada una y una berma central de 1.00m de ancho, lo cual cuenta con la aceptación de la comunidad y del Gobierno Regional. Para ello, anotará en el cuaderno de obra dicha modificación, para que la nueva Entidad Privada Supervisora lo revise una vez que inicie su servicio.

Trabajos de movimiento de tierras para la conformación de la subrasante de pavimento rígido de concreto armado

Km 00+240. Equipos de movimiento de tierras realizando trabajos de conformación de subrasante

Km 00+070 Conformación de subrasante para el pavimento rígido de concreto armado

Conformación de subrasante para el pavimento rígido de concreto armado

Trabajos de movimiento de tierras para la conformación de la subrasante de pavimento rígido de concreto armado

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

- El Residente de obra indicó que están interviniendo con la reubicación de las instalaciones sanitarias existentes (tuberías de agua y desagüe), con la finalidad de liberar las interferencias que se tienen con el trazo del pavimento rígido en la zona urbana del distrito de Campo Verde. Para ello, el Ejecutor del Proyecto está procediendo a realizar el corte y empalme de tuberías para reubicarlas.

Trabajos de reubicación de instalaciones sanitarias en la zona urbana del distrito de Campo Verde, se están profundizando con la finalidad de no interferir con el trazo del pavimento rígido de concreto armado.	Trabajos provisionales de reubicación de instalaciones sanitarias en la zona urbana del distrito de Campo Verde. La tubería aún no se encuentra con la profundidad reglamentaria, ni cuenta con una cama de arena cernida.
Trabajos de reubicación de instalaciones sanitarias en la zona urbana del distrito de Campo Verde, se aprecia el tendido de la tubería sin la cama de arena cernida. No se cuenta con un camino definido para el tránsito de los moradores de las viviendas adyacentes a la obra.	Trabajos de reubicación de instalaciones sanitarias en la zona urbana del distrito de Campo Verde, se aprecia que el tendido de la tubería aún está proceso y no cuenta con la cama de arena cernida
	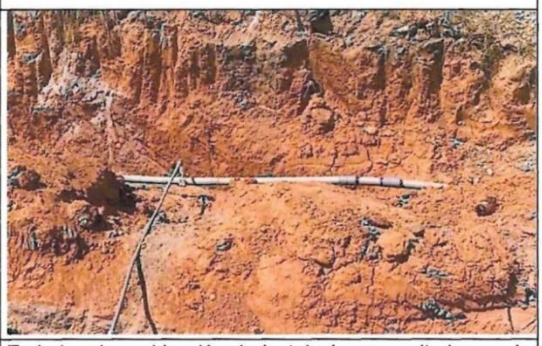
Trabajos de reubicación de instalaciones sanitarias, en la zona urbana del distrito de Campo Verde	Trabajos de reubicación de instalaciones sanitarias, en la zona urbana del distrito de Campo Verde

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Trabajos de reubicación de instalaciones sanitarias, en la zona urbana del distrito de Campo Verde	Trabajos de reubicación de instalaciones sanitarias, en la zona urbana del distrito de Campo Verde

- Se están realizando trabajos para la construcción de las alcantarillas laterales de la vía (encofrado, colocación de acero y vaciado) de pavimento rígido, en la zona urbana del distrito de Campo Verde.

	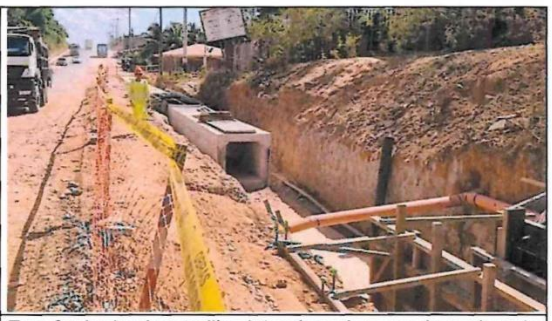
Colocación de acero de refuerzo para las alcantarillas laterales a la zona de pavimento rígido, en la zona urbana del distrito de Campo Verde	Encofrado de alcantarillas laterales a la zona de pavimento rígido, en la zona urbana del distrito de Campo Verde
	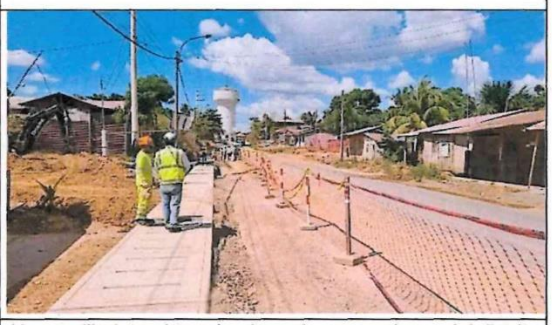
Encofrado de alcantarillas laterales a la zona de pavimento rígido, en la zona urbana del distrito de Campo Verde	Alcantarilla lateral terminada en la zona urbana del distrito de Campo Verde

3. Estado de la señalización de seguridad vial

- El Residente de obra indicó que se están colocando señalización temporal en las zonas de trabajos y que se colocará la señalización definitiva de la vía unas semanas antes del término de la obra (aproximadamente desde agosto a setiembre 2024). Se procedió a realizar una inspección de los principales lugares de la vía, advirtiéndose lo siguiente:

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Carretera completamente asfaltada, sin señalización de seguridad vial	Km 15+380 Curva horizontal en la carretera completamente asfaltada, sin señalización de seguridad vial
Curva vertical en la carretera completamente asfaltada, sin señalización de seguridad vial	Curva horizontal en la carretera completamente asfaltada, sin señalización de seguridad vial
Km 18+340 Pavimento en ejecución, una vía con carpeta asfáltica y una vía con base estabilizada, con "cachacos" como señalización provisional de seguridad vial.	Km 18+220 Curva horizontal en la carretera, sin señalización de seguridad vial
Km 18+040 Pavimento en ejecución, una vía con carpeta asfáltica y una vía con base estabilizada, y empalme a vía de acceso, no cuenta con señalización de seguridad vial.	Km 17+800 Curva horizontal en la carretera completamente asfaltada, sin señalización de seguridad vial

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Km 17+440 Curva horizontal en la carretera completamente asfaltada, sin señalización de seguridad vial	Km 16+620 Curva horizontal en la carretera completamente asfaltada, sin señalización de seguridad vial
	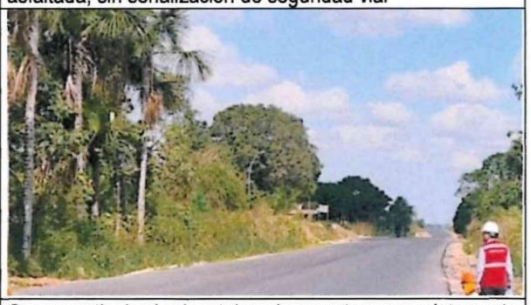
Km 16+000 Doble curva horizontal en la carretera completamente asfaltada, sin señalización de seguridad vial	Curva vertical y horizontal en la carretera completamente asfaltada, sin señalización de seguridad vial

Al respecto, el Residente de Obra indica que, tomando en cuenta lo advertido por la Comisión de la Contraloría, ese mismo día (el 18 de julio de 2024) ha procedido a reponer la señalización provisional preventiva, la cual fue retirada para realizar los trabajos de limpieza y conformación de taludes de la vía, presentando en la reunión del 19 de julio de 2024 el registro fotográfico de dicha acción.

4. Respecto al control de pendiente transversal de la Vía (bombeo)

Durante la visita de inspección, con la ayuda del topógrafo del Ejecutor del Proyecto, la Comisión realizó un control de la pendiente transversal de la vía (porcentaje de Bombeo) de manera selectiva en diversas progresivas, dando como resultado de dicho control los siguientes resultados:

Dirección Distrito de Nueva Requena - Campo Verde			
Item	**Progresiva (Km)**	**% Bombeo -Lado Derecho**	**% Bombeo -Lado Izquierdo**
1	15+00	2.90%	3.90%
2	13+060	2.70%	2.90%
3	11+040	2.60%	2.50%
4	11+00	2.00%	2.80%
5	8+480	2.70%	2.00%
6	8+460	2.50%	1.50%
7	8+440	2.50%	1.40%
8	8+420	2.80%	2.30%
9	6+500	2.40%	2.30%
10	6+480	2.50%	2.80%
11	4+260	2.50%	2.60%
12	1+960	2.50%	3.40%

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Las imágenes de los puntos de la vía donde se realizó el control de pendiente transversal, se muestran a continuación:

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Al respecto, el Residente de Obra indica que la pendiente transversal (bombeo) garantiza el escurrimiento de agua pluvial, toda vez que no se encuentran sectores de curvas verticales cóncavas.

5. Estado de trabajos en la zona urbana del distrito de Nueva Requena

A continuación, se muestran imágenes del estado:

Km 18+620 Se aprecia el término de la zona de la vía que se encuentra asfaltada hasta el Km 18+595	Km 18+620 Zona urbana del distrito de Nueva Requena, se advierte que no se ha intervenido la vía
Km 18+660 Zona urbana del distrito de Nueva Requena, maquinaria estacionada en la vía, que no se ha intervenido.	Km 19+500 Zona urbana del distrito de Nueva Requena, se advierte que no se ha intervenido la vía

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

6. Estado situacional de las interferencias y temas prediales

Se evidenciaron trabajos en la zona urbana del distrito de Campo Verde con la finalidad de liberar interferencias o temas prediales para que se realicen los trabajos del Proyecto, tal como se aprecia a continuación:

	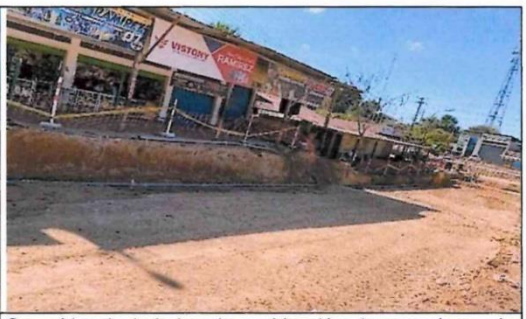
Se evidencia trabajos, del Ejecutor del Proyecto, relacionados con liberación de interferencias de redes de alcantarillado ubicadas al inicio de la carretera, en la zona urbana del distrito de Campo Verde.	Se evidencia trabajos de reubicación de conexiones de agua potable, por parte del Ejecutor del Proyecto, en la zona urbana del distrito de Campo Verde.
Se evidencia una tubería de alcantarillado expuesta, la misma que será reubicada por el Ejecutor del Proyecto para poder instalar la carpeta de pavimento rígido en la zona urbana del distrito de Campo Verde.	Se evidencia trabajos de reubicación de redes de agua potable y alcantarillado, por el Ejecutor del Proyecto, en la zona urbana del distrito de Campo Verde.
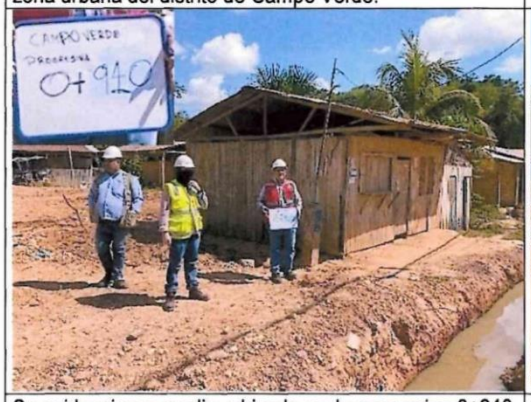	
Se evidencia un predio, ubicado en la progresiva 0+940, dentro del área de ejecución del Proyecto, en la zona urbana del distrito de Campo Verde.	Se evidencian tres (3) postes de alumbrado público, dentro del área de ejecución de la vía del Proyecto, en la zona urbana del distrito de Campo Verde.

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

7. Temas ambientales

A lo largo de la vía se advierte la existencia de restos de mezcla asfáltica que no ha sido retirada y que se encuentra en contacto con el suelo; asimismo, en la planta industrial El Dorado, se encuentran restos de mezcla asfáltica que sobrepasa los límites de la geomembrana destinada a contenerla y se encuentra en contacto con el suelo, tal como se muestra a continuación:

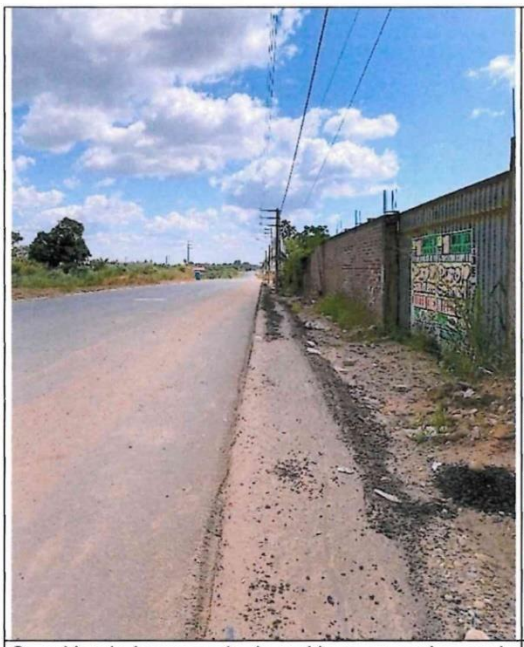	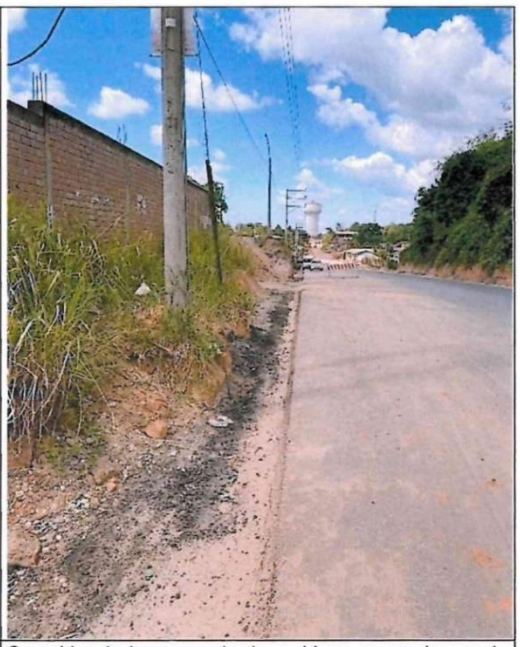
Se evidencia la presencia de residuos generados por la colocación de la carpeta asfáltica (materiales pétreos y asfalto) en el lado derecho de la carretera, en la zona urbana de Campo Verde.	Se evidencia la presencia de residuos generados por la colocación de la carpeta asfáltica (materiales pétreos y asfalto) en el lado izquierdo de la carretera, en la zona urbana de Campo Verde.
Se evidencia la presencia de residuos generados por la colocación de la carpeta asfáltica (materiales pétreos y asfalto) en el lado derecho de la carretera, en la zona urbana de Nueva Requena.	Se evidencia la presencia de residuos generados por la colocación de la carpeta asfáltica (materiales pétreos y asfalto) en el lado izquierdo de la carretera, en la zona urbana de Nueva Requena.

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Se evidencia que el volumen de restos de mezcla asfáltica almacenada en la planta "El Dorado", excede la capacidad del estanque previsto para contenerla; el estanque presenta una geomembrana que recubre su superficie.	Otra vista del estanque de almacenamiento de restos de mezcla asfáltica, se aprecia que la mezcla rebasa los bordes del estanque construido para contenerlo y se encuentra en contacto con el suelo.

Al respecto, el Residente de Obra indica que se viene realizando la limpieza progresiva de la vía, lo cual se aprecia en algunas de las fotos de las secciones anteriores y en las fotos entregadas a la Comisión en la reunión del 19 de julio de 2024. Asimismo, la responsable en temas ambientales del Ejecutor del Proyecto, Ing. Ambiental Catherine Tong, indica que en la hoja de seguridad del producto "asfalto modificado con polímeros" señala que el producto no es peligroso para el medio ambiente.

III. OTROS

La Comisión recibió diversa información la cual se lista a continuación:

Del Gobierno Regional:

- Contrato de la Entidad Privada Supervisora N° 001-2024-GRU-GR, folios 7, en físico.
- Termino de Referencia de la consultoría "Mejoramiento de la carretera Campo Verde – Nueva Requena, distrito de Campo Verde y Nueva Requena, provincia de Coronel, departamento de Ucayali", folios 19, en físico.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2024-GRU-GR, folios 5, en físico.
- Anexo N° 25 "Conformidad de Recepción del Avance Trimestral N° 10 de Proyecto", folios 2, en físico.
- Carpeta denominada: requena, entregada el 19 de julio de 2024, la que contiene siete (7) archivos en formato pdf, todos en correcto estado.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ACTA DE SUSPENSION N°05.PDF	17/05/2024 11:37	Documento Adobe Acrobat	2,447 KB
ACTA_DE_PARALIZACION_DE_OBRA_N°_06[1].PDF	17/07/2024 08:27	Documento Adobe Acrobat	2,162 KB
ADENDA_N°_02[1].pdf	30/05/2024 17:10	Documento Adobe Acrobat	1,423 KB
CIPRL N° 10.pdf	19/07/2024 08:07	Documento Adobe Acrobat	516,599 KB
CONTRATO Nª 0012-2018-GRU-GR SUPERVISOR.pdf	15/07/2024 11:37	Documento Adobe Acrobat	2,607 KB
Contrato Supervision Win Oxi.pdf	17/07/2024 15:15	Documento Adobe Acrobat	4,206 KB
Resumen de Convenio.pdf	03/05/2024 08:32	Documento Adobe Acrobat	17,628 KB

- Carpeta denominada: Requena 2, entregada el 19 de julio de 2024, la que contiene una (1) subcarpeta denominada ACTAS, diez (10) documentos en formato pdf y un (1) documento en formato Word.

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ACTAS	03/06/2024 11:59	Carpeta de archivos	
ACTA DE SUSPENSION N°05.PDF	17/05/2024 11:37	Documento Adobe Acrobat	2,447 KB
ACTA_DE_PARALIZACION_DE_OBRA_N°_06[1].PDF	17/07/2024 08:27	Documento Adobe Acrobat	2,162 KB
ADENDA_N°_02[1].pdf	30/05/2024 17:10	Documento Adobe Acrobat	1,423 KB
CIPRL N° 10.pdf	19/07/2024 08:07	Documento Adobe Acrobat	509,800 KB
CONTRATO Nª 0012-2018-GRU-GR SUPERVISOR.pdf	15/07/2024 11:37	Documento Adobe Acrobat	2,607 KB
Contrato Supervision Win Oxi.pdf	17/07/2024 15:15	Documento Adobe Acrobat	4,206 KB
Notificacion Supervisión.pdf	19/07/2024 09:33	Documento Adobe Acrobat	12,532 KB
Notificación Supervisión.pdf	19/07/2024 09:41	Documento Adobe Acrobat	12,533 KB
Resolución Optimización.pdf	05/06/2024 10:56	Documento Adobe Acrobat	2,576 KB
Resumen de Convenio.pdf	03/05/2024 08:32	Documento Adobe Acrobat	17,628 KB
ACTA DE REINCIO DE OBRA.docx	19/07/2024 09:06	Documento de Microsoft Word	156 KB

La subcarpeta ACTAS contiene 18 archivos en formato pdf.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Acta d Paralizacion 06 Reque.pdf	29/05/2024 11:06	Documento Adob...	5,005 KB
Acta de Suspensiómn N°03.pdf	31/05/2024 07:18	Documento Adob...	5,980 KB
Acta de Suspensión N° 05.pdf	31/05/2024 07:20	Documento Adob...	6,393 KB
Acta de Suspensión N°01.pdf	31/05/2024 07:17	Documento Adob...	5,122 KB
Acta de Suspensión N°02.pdf	31/05/2024 07:18	Documento Adob...	5,763 KB
Acta de Suspensión N°04.pdf	31/05/2024 07:19	Documento Adob...	4,020 KB
Acta N01-24 Contraloria.pdf	31/05/2024 12:14	Documento Adob...	48,268 KB
Ampliación de Plazco N°11.pdf	31/05/2024 07:15	Documento Adob...	6,474 KB
Ampliación de Plazo N°02.pdf	31/05/2024 07:08	Documento Adob...	6,764 KB
Ampliación de Plazo N°03.pdf	31/05/2024 07:09	Documento Adob...	6,140 KB
Ampliación de Plazo N°04.pdf	31/05/2024 07:10	Documento Adob...	6,337 KB
Ampliación de Plazo N°06.pdf	31/05/2024 07:10	Documento Adob...	4,421 KB
Ampliación de Plazo N°07.pdf	31/05/2024 07:11	Documento Adob...	6,731 KB
Ampliación de Plazo N°08.pdf	31/05/2024 07:12	Documento Adob...	6,093 KB
Ampliación de Plazo N°09.pdf	31/05/2024 07:12	Documento Adob...	6,069 KB
Ampliación de Plazo N°10.pdf	31/05/2024 07:13	Documento Adob...	4,742 KB
Ampliación de Plazo N°12.pdf	31/05/2024 07:15	Documento Adob...	6,063 KB
Ampliación de Plazo N°13.pdf	31/05/2024 07:16	Documento Adob...	6,242 KB

Todos los documentos de la carpeta Requena 2 se encuentran en correcto estado.

- Sobre la lista de documentos que fueron solicitados mediante los oficios N° 001-2024 y N° 003-2024, el Gobierno Regional entregó dicha relación de documentos que se anexan a la presente Acta.

Del Ejecutor del Proyecto

- Archivo en formato zip denominado: informes-trimestrales 2024 07-18.zip, descargado del enlace https://we.tl/t-gTMoRb9Tb4 el 19 de julio de 2024.

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
1. Trimestral 1	27/06/2024 12:41	Carpeta de archivos	
2. Trimestral 2	27/06/2024 15:39	Carpeta de archivos	
3. Informe de valorización marzo	27/06/2024 12:52	Carpeta de archivos	
3. Trimestral 3	27/06/2024 12:53	Carpeta de archivos	

La carpeta Trimestral 1 contiene un archivo en formato pdf, de 176 páginas, denominado 111023 - Informe de A UCA - Trimestral 1 (jul, agost y set y oct)-lev obs- CAMBIO FOTO (1).

- La carpeta Trimestral 2 contiene un archivo en formato pdf, de 176 páginas, denominado 250124 - Informe de A UCA - Trimestral (oct, no, dic y ene)-lev con firma.
- La carpeta Informe de valorización marco contiene un archivo en formato pdf, de 60 páginas, denominado 180324 - Informe de presupuesto PAMA- valorizacion1 completo.
- La carpeta Trimestral 3 contiene un archivo en formato pdf, de 311 páginas, denominado 060524 Informe de A UCA - Trimestral RV01 (1).

- Acta de Acuerdo vía Víctor Raúl, folios 1, en físico.
- Carpeta denominada fotos claras, entregada el 19 de julio de 2024, contiene 11 archivos en formato jpeg, las que se encuentran en correcto estado.

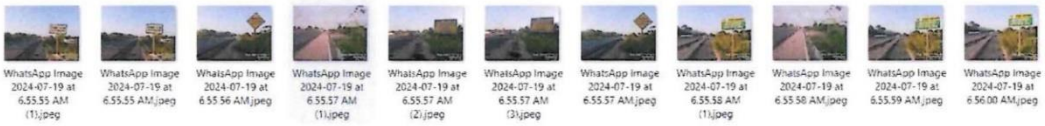

- Carpeta en formato rar denominada OPTIMIZACIÓN DE CARPETA DE RODADURA.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
1. Trimestral 1	27/06/2024 12:41	Carpeta de archivos	
2. Trimestral 2	27/06/2024 15:39	Carpeta de archivos	
3. Informe de valorización marzo	27/06/2024 12:52	Carpeta de archivos	
3. Trimestral 3	27/06/2024 12:53	Carpeta de archivos	
fotos claras	19/07/2024 08:38	Carpeta de archivos	
OPTIMIZACIÓN DE CARPETA DE RODADURA.rar	19/07/2024 09:41	Carpeta de archiv...	116,428 KB

Luis Wordy Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

Siendo las 10:40 horas del día 19 de julio de 2024, reunidos en las instalaciones del Gobierno Regional, se da por concluida la revisión del acta de visita de inspección técnica a la obra del Proyecto, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo de la Comisión, levantándose cuatro (4) ejemplares, firmando en señal de cumplimiento a lo manifestado por voluntad propia de los participantes.

CIRO ALEGRÍA ALVARÓN
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la Entidad Pública
(Gobierno Regional Ucayali):

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

Ing. Luis Wong Oñate
Administrador de Contrato de Obra
DNI: 40714371

Por el Ejecutor del Proyecto
(Consorcio Ejecutor Ucayali):

Ing. Ronald León Lavado
Residente de Obra
DNI: 21573825

Por la Entidad Privada Supervisora

CIRO ALEGRIA ALVARON
CIP. N° 58762
INGENIERO CIVIL

Ing. Ciro Alegría Alvarón
DNI: 31660251

Por la Contraloría General de la República:

Econ. Guiomar Macedo Herrera
Representante de la CGR
DNI: 15739771

Ing. Arturo Jurado Quiroga del Castillo
Representante de la CGR
DNI: 07952440

Ing. Víctor Andrés Fabián Canales
Representante de la CGR
DNI: 09435040

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Departamental Campo Verde, Nueva Requena, Distrito de Campo Verde y Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali

Servicio: Control Concurrente al Gobierno Regional Ucayali

OS: 02-C920-2024-109 Fecha: 17/07/2024

DOCUMENTO		ENTREGÓ?			Observación
Ítem	OFICIO N° 001-2024-CG/APP-CS-GRU	SI	NO	N.A.	
	Respecto al estado situacional del Convenio de Inversión:				
1	Informe respecto al estado situacional de las solicitudes sobre ampliaciones y/o suspensiones de plazo, así como, modificaciones en el monto de inversión del Proyecto producidas durante la fase de ejecución producidas hasta la fecha. De corresponder, adjuntar la documentación siguiente:		X		Por Elaborar
1.1	Copia de las solicitudes presentadas, tales como: mayores trabajos de obra, deductivos de inversión, ampliaciones, suspensiones de plazo y/o modificaciones al Convenio, especificando para cada solicitud el estado del trámite en que se encuentran (en proceso o concluido), adjuntando los documentos emitidos y/o de respuesta (aprobación o denegatoria) por el Gobierno Regional.		X		Parcialmente
1.2	Copia de las adendas al Convenio de Inversión suscritas y/o en trámite posterior a la Adenda N° 02 22 de agosto de 2023, considerando todos los documentos de sustento. De corresponder, remitir el cargo de envío a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF)	X			
1.3	Informar sobre el estado situacional de las controversias entre las Partes derivadas del Convenio de Inversión, que incluyan los arbitrajes, tratos directos en trámite y/o acuerdos suscritos, adjuntando el sustento documental correspondiente.		X		Por
	Respecto al estado situacional del servicio de supervisión del proyecto:				
2	Informe sobre las acciones realizadas por el Gobierno Regional con respecto a la demora en la contratación de la Entidad Privada Supervisora, teniendo en consideración lo señalado en la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2024-GRU-GGR de 23 de febrero de 2024, que precisa que el periodo máximo de desempeño del Inspector de Obra será de 60 días calendario, cuyo plazo culminó el 5 de mayo de 2024	X	X		Por emitir Informe
3	Acciones realizadas a la fecha, respecto al Trato Directo que se llevó con la Entidad Privada Supervisora que realizó las actividades de Supervisión del Proyecto hasta el mes de diciembre de 2023		X		Desconocemos
	Respecto al estado situacional de la ejecución física de obra:				
4	Informe del estado actual de la ejecución del Proyecto, indicando, entre otros, las principales actividades realizadas en los trabajos de obras hasta el 30 de junio de 2024, así como el porcentaje (%) de avance físico y financiero real de ejecución, el comparativo de dichos porcentajes frente a los avances programados en los cronogramas de ejecución física de obra y valorizados, respectivamente (Curva "S").	X	X		Por Elaborar
5	Remitir copia del cronograma actualizado de ejecución física de obra, así como el calendario programado valorizado vigente , adjuntando los documentos de aprobación respectivos, emitidos por el Gobierno Regional y la Entidad Supervisora (o quien haga sus veces).		X		En Busqueda
6	Remitir copia de los asientos en cuaderno de obra, a partir del asiento N° 1348 del 5 de mayo de 2024 hasta la fecha.				
7	Remitir copia del documento emitido por su Despacho a la Empresa Privada respecto a la comunicación de la aprobación de la Valorización de Obra correspondientes a los meses de diciembre 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2024, así como el informe de conformidad emitido por la unidad orgánica responsable del Gobierno Regional.		X		Recopilando Información
8	Remitir copia del documento de aprobación emitido por la Entidad Supervisora a su Despacho respecto de la Valorización de Obra, correspondientes a los meses de diciembre 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2024		X		Elaborando Informe

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

DOCUMENTO		ENTREGÓ?			Observación
Ítem	OFICIO N° 001-2024-CG/APP-CS-GRU	SI	NO	N.A.	
9	Informe respecto a la calidad y correcta ejecución del Proyecto con las acciones realizadas por el Gobierno Regional a fin de garantizar la calidad sustentado con documentos en formato digital (PDF), informando acerca de las siguientes actividades:	~~X~~	X		Informe de Calidad
9.1	Informar respecto a la aprobación de la propuesta de cambio por optimización técnica del diseño de carpeta de rodadura entre las progresivas Km 0+00 al Km 19+050, según lo solicitado por la Empresa Privada antes de la ejecución del tramo de prueba realizado el 14 de abril de 2024, señalado por el Ejecutor del Proyecto en asiento del cuaderno de obra , adjuntar todos los documentos de sustento	~~X~~	X		Resolución Falta Informe
9.2	Copia de los resultados de los ensayos de materiales que se usaron para el diseño de base estabilizada, según lo señalado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado	X			CIPRL 10
9.3	Copia de los ensayos de calidad realizados por el laboratorio acreditado solicitado y aprobado por el Inspector de Obra antes de la colocación de la carpeta asfáltica en el tramo de prueba de colocación de carpeta asfáltica referida a la propuesta de cambio por optimización técnica presentado por la Empresa Privada y realizada por el Ejecutor del Proyecto	X			CIPRL 10
9.4	Informar acerca de las acciones para el cumplimiento del plan de reparación de las imperfecciones (desprendimiento, huecos, deformaciones, etc.) realizadas por el Ejecutor del Proyecto en la base estabilizada con emulsión asfáltica, presentado por el Ejecutor del Proyecto a través de Asiento en Cuaderno de Obra y documento de aprobación de dicho plan por el Inspector de Obra del Gobierno Regional, adjuntar todos los documentos de sustento	X			CIPRL 10
9.5	Informe de aprobación del Inspector de Obra (personal del Gobierno Regional) con su respectivo sustento técnico y legal, sobre la propuesta de optimización presentada por la Empresa Privada	X			
9.6	El documento de aprobación (Asiento en cuaderno de obra y/o Informe) del Supervisor y/o Inspector de Obra sobre el material asfaltico que ha servido para el Riego de Liga aplicado previamente a la capa asfáltica, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico			X	
9.7	Copia de los Ensayos de Fatiga realizados por el Ejecutor del Proyecto de conformidad con el Ensayo AASHTO R-30, establecido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico	X			Con cargo a Revisar
9.8	Copia de los ensayos Marshall (MTC E 504) realizados a la calidad de la mezcla asfáltica en caliente colocada a la fecha, con aprobación del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico	X			Con cargo a Revisar
	Respecto al estado situacional de los temas prediales:				
10	Informar del estado situacional del proceso de liberación y saneamiento físico legal de los predios que están afectados por la ejecución del Proyecto, considerando detallar las acciones realizadas hasta la fecha, según lo dispuesto en el Expediente Técnico, Convenio de Inversión y la normativa aplicable		X		Por Emitirse
10.1	Para la adquisición de predios, de corresponder, informar en el formato siguiente: Sector de Obra / Código Predio afectado / Progresiva / Estado Situacional / Dominio / Inscrito en la SUNARP / Documento de Sustento		X		Por Informar
10.2	10.2Para la liberación de interferencias, de corresponder, informar en el formato siguiente: Sector de Obra / Interferencia identificada / Código Predio afectado / Progresiva / Tipo de Interferencia / Titular/EPS / Estado Situacional / Documento de Sustento		X		Por Informar
	Respecto al estado situacional de los temas financieros:				
11	Informar el estado situacional de la(s) Carta(s) Fianza(s) emitida(s) por la Empresa Privada a favor del Gobierno Regional, adjuntando copia de los documentos vigentes		X		CIPRL10
12	Informar el estado situacional de la(s) Carta(s) Fianza(s) emitida(s) por la Entidad Privada Supervisora a favor del Gobierno Regional, adjuntando copia de los documentos vigentes		X		Por Informar

DOCUMENTO		ENTREGÓ?			Observación
Ítem	OFICIO N° 001-2024-CG/APP-CS-GRU	SI	NO	N.A.	
13	Informar respecto a todos los CIPRL emitidos a la fecha, adjuntar todos los CIPRL remitidos por el Gobierno Regional a la Dirección General de Tesoro Público del MEF, adjuntando los siguientes documentos:		X		Solo el 10
13.1	La conformidad de recepción y conformidad por el servicio de supervisión del avance del Proyecto, emitidas por el Gobierno Regional, debidamente fedateadas en todas sus páginas		X		Solo el 10
13.2	Las conformidades de calidad de avance del Proyecto, emitidas por la Entidad Privada Supervisora, debidamente fedateadas en todas sus páginas				
13.3	El reporte (documento valorado) donde se consigne el importe, número de CIPRL y su correspondiente fecha de emisión del CIPGN, reporte SIAF, factura de la Empresa Privada y/o Expediente del comprobante de pago de Tesorería del pago del CIPRL		X		Requerido
14	Remitir copia de los comprobantes de pago emitidos por la Empresa Privada a la Entidad Privada Supervisora, a partir de la primera valorización hasta la fecha, por los servicios de supervisión		X		Requerido
15	Remitir copia de las comunicaciones del Gobierno Regional a la Empresa Privada respecto a la Opinión favorable por el servicio de supervisión desde la valorización de octubre 2023 hasta la fecha. Adjuntar los informes de sustento de cada valorización del servicio de supervisión		X		Requerido
16	Informar respecto al estado de las Penalidades contabilizadas por el Gobierno Regional a la Empresa Privada, desde la primera valorización hasta la fecha, adjuntando un cuadro detallado considerando el supuesto de aplicación, monto de la penalidad, valorización en la que se incurrió en penalidad y valorización en que se cobró la penalidad, de ser el caso, remitir la(s) comunicación(es) de la aplicación de penalidades con su respectivo cargo		X		Solicitado
17	Remitir copia de la(s) comunicación(es) de la aplicación de penalidades a la Entidad Privada Supervisora, de ser el caso, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de la Entidad Privada Supervisora N°001-2021-GRU-GR de 11 de junio de 2021 y sus modificaciones.			X	
18	Remitir copia de la Certificación de Crédito Presupuestario en la que se visualice el monto certificado, el mismo que permita cubrir el financiamiento del Proyecto para el presente año.		X		Requerido

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Departamental Campo Verde, Nueva Requena, Distrito de Campo Verde y Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali

Servicio: Control Concurrente al Gobierno Regional Ucayali

OS: 02-C920-2024-109

Fecha: 17/07/2024

DOCUMENTO		ENTREGÓ?			Observación
Ítem	OFICIO N° 003-2024-CG/APP-CS-GRU	SI	NO	N.A.	
	Respecto a la documentación para la ejecución del proyecto:				
1	Copia del Plan de Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial (PMTS) elaborado por el Ejecutor del Proyecto y aprobado por la Entidad Privada Supervisora, según lo establecido en el Expediente Técnico aprobado y las regulaciones contenidas en el capítulo IV del "Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras" vigente del MTC; así como, las modificaciones correspondientes.		X		Solicitado
2	Informar respecto al estado situacional del cumplimiento del PMTS del Proyecto; asimismo, de corresponder, de las acciones realizadas para su cumplimiento, adjuntar la documentación respetiva.	~~X~~	X		Elaborado No ha presentado informe
	Respecto al estado situacional de los temas ambientales				
3	Copia de los informes de Monitoreo Ambiental del Proyecto y sus respectivas comunicaciones a la autoridad competente, realizados en los años 2023 y 2024, hasta la fecha.		X		Elaborando
4	Informar respecto al estado situacional del cumplimiento de los compromisos u obligaciones establecidos en el instrumento de gestión ambiental del Proyecto; asimismo, de corresponder, respecto a las gestiones realizadas en relación a modificaciones del instrumento ambiental aprobado, adjuntar la documentación respectiva.				

Luis Wong Oñate
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 206197

Firmado digitalmente por GUEVARA NOVOA Yvan Sergio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2024 18:58:47 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Jesús María, 12 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000503-2024-CG/APP

Señor(a):
Manuel Gambini Rupay
Gobernador
Gobierno Regional Ucayali
Jr. Raymondi Nº 220
Ucayali/Coronel Portillo/Calleria

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 23695-2024-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Carretera Departamental Campo Verde, Nueva Requena Distrito de Campo Verde y Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".

Referencia :
a) Oficio N° 000035-2024-CG/GCMEGA del 20 de febrero de 2024.
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
d) Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, publicada el 16 de noviembre de 2021

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control N° 4: "Avance de ejecución de obra a nivel de pavimentos flexibles", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 23695-2024-CG/APP-SCC, adjunto al presente documento en sesenta (60) folios[1].

En tal sentido, se solicita a su despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, en relación de las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en dicho documento. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen las situaciones adversas identificadas, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el literal i)[2] del

---

[1] El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

[2] *"(…)*

Firmado digitalmente por ALANIA MALPARTIDA Nayedith Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2024 18:47:47 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WBBRHCA**

numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia c).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yvan Sergio Guevara Novoa
Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(YGN/vfc)

Nro. Emisión: 05737 (C920 - 2024) Elab:(U61484 - C920)

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.
El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:
i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control
Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.
(…)
ii. La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo".

Firmado digitalmente por ALANIA MALPARTIDA Nayedith Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2024 18:47:47 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WBBRHCA**

RE: Envio automático de MESA DE PARTES VIRTUAL.

Mesa de Partes Virtual GOREU <mesadepartesvirtual@regionucayali.gob.pe>
Mar 13/08/2024 12:30
Para:Victor Andres Fabian Canales <vfabian@contraloria.gob.pe>

Buenos tardes estimados señores:

Previo cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de confirmar la recepción del documento adjunto, la misma que fue registrada en el Sistema de Trámite Documentario (SISGEDO) con los datos siguientes:

FECHA DE REGISTRO: 13/08/2024
REGISTRO Nº : 01633191
EXPEDIENTE Nº : 00998304

Asimismo, comunicamos que el correo mesadepartesvirtual@regionucayali.gob.pe no es un canal para recibir documentos, para esos fines contamos con nuestra mesa de partes virtual del cual tendrá acceso ingresando al link http://app.regionucayali.gob.pe/mesadepartes ó también lo puede encontrar en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali.

Cordialmente,
JUDITH ELAINE GRANDE RAMIREZ
Asistente Administrativo - Trámite Documento - Sede Central
Gobierno Regional de Ucayali
962615653

De: "Victor Andres Fabian Canales" <vfabian@contraloria.gob.pe>
Para: "undefined" <mesadepartesvirtual@regionucayali.gob.pe>
Cc: "Mesa de Partes Virtual" <mesadepartes.gru@gmail.com>, "Guiomar Macedo Herrera" <gmacedo@contraloria.gob.pe>, "Gherman Isaac Malpartida Lozada" <gmalpartidal@contraloria.gob.pe>
Enviado: martes, 13 de agosto de 2024 9:33
Asunto: RE: Envio automático de MESA DE PARTES VIRTUAL.

Estimados señores,

Buenos días, anoche estuve intentando remitir el Oficio N° 000503-2024-CG/APP y el Informe de Control Concurrente N° 23695-2024-CG/APP-SCC; sin embargo, al parece no pasaba el archivo por la Mesa de Partes Virtual.

Agradeceré su confirmación si es que han recibido el archivo completo (incluyendo el informe), el cual estoy adjuntando.

Saludos cordiales,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Víctor Andrés Fabián Canales
Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República
Av. Antonio Miroquesada 420 - Magdalena, Lima - Perú
Teléfono: +51 (1)-3303000

De: Mesa de Partes Virtual <mesadepartes.gru@gmail.com>
Enviado: lunes, 12 de agosto de 2024 19:08
Para: Victor Andres Fabian Canales <vfabian@contraloria.gob.pe>
Asunto: Envio automático de MESA DE PARTES VIRTUAL.

El expediente ha sido derivado a Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional de Ucayali.
Para su seguimiento
Nro. de Expediente es: 998036 Nro de Registro es: 1632610
Ciudadano solicitante: VICTOR ANDRES FABIAN CANALES | DNI/RUC: 20131378972

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000503-2024-CG/APP
EMISOR	:	YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MANUEL GAMBINI RUPAY
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Sumilla:

Notificación de Informe de Control Concurrente N° 23695-2024-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Carretera Departamental Campo Verde, Nueva Requena Distrito de Campo Verde y Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20393066386**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000167-2024-CG/APP
2. OFICIO-000503-2024-APP sin codigo
3. IHC CAMPOVERDE H4 firmado

NOTIFICADOR : JOSE ALEMBERT ITURBE VASQUEZ - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6TN59YI**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000167-2024-CG/APP

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000503-2024-CG/APP
EMISOR	:	YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MANUEL GAMBINI RUPAY
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20393066386
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	62

Sumilla: Notificación de Informe de Control Concurrente N° 23695-2024-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Carretera Departamental Campo Verde, Nueva Requena Distrito de Campo Verde y Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000503-2024-APP sin codigo
2. IHC CAMPOVERDE H4 firmado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6ORT7PJ**